



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 201.-** OASTCE.-Corrección de errores del anuncio con nº de orden 58, publicado en el B.O.C.CE. 5544 de fecha 2 de febrero de 2016, relativo al Proyecto del Reglamento por el que se limita el aforo de las Salas de Bingo y se regula el reparto de premios correspondientes al Juego de Bingo en Ceuta. **Pag 4019**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 205.-** Convenio Colectivo de la Empresa Marina Hércules S.A., en expediente 51/01/0002/2016. **Pag 4019**
- 206.-** Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de Ceuta, en expediente 51/01/0003/2016. **Pag 4034**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 203.-** Decreto de fecha 17 de marzo de 2016, por el cual se nombra a D. Francisco Vázquez Visiedo, Policía Local de Grupo Operativo Administrativo. **Pag 4053**
- 204.-** Decreto de fecha 17 de marzo de 2016, por el cual se nombra a D. José Manuel Mora Luque, Policía Local del Grupo Operativo Administrativo. **Pag 4053**
- 207.-** Decreto de fecha 17 de marzo de 2016, por el cual se nombra a D. Sergio Fernández Cortés, Policía Local del Grupo Operativo Administrativo. **Pag 4054**
- 208.-** Decreto de fecha 17 de marzo de 2016, por el cual se nombra a D. Carlos Jesús Gómez Granados, Policía Local del Grupo Operativo Administrativo. **Pag 4054**
- 209.-** Aprobación de la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Jardines, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag 4055**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 198.-** Declaración de vacante del puesto nº 25 del Mercado de San José. **Pag 4056**
- 199.-** Declaración de vacante del puesto nº 11 del Mercado Real 90. **Pag 4056**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI
Nº5558

210.- PROCESA.- Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de la 1ª convocatoria de ayudas de Autoempleo, Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco P. O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag 4058**

211.- PROCESA.- Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de la 1ª convocatoria de ayudas relativas a promover iniciativas de FEDER -Prioridad de inversión 3.4.1.-, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pag 4070**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

200.- Citación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 456/2015. **Pag 4078**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

202.- Notificación a D. Abdelhak Marso, relativa a Expediente 521/2015 Trabajos en Beneficio de la Comunidad). **Pag 4079**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

201.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE LIMITA EL AFORO DE LAS SALAS DE BINGO Y SE REGULA EL REPARTO DE PREMIOS CORRESPONDIENTES AL JUEGO DE BINGO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Nº Expediente: 12.005/2.015

Fecha Iniciación: 01/12/2.015

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292 y 956528293, fax: 956528367, email: jdgarcia@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

Habiéndose detectado un error material en la publicación del anuncio en el que se pone de manifiesto la aprobación del proyecto de Reglamento por el que se limita el aforo de las salas de bingo y se regula el reparto de premios correspondientes al juego de bingo en el ámbito de la Ciudad de Ceuta, realizado en el día 2 de febrero de 2016, BOCCE 5.544, consistente en indicar que:

“ En los términos del artículo 80.2.e) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el día 21 de diciembre de 2004, y publicado en el BOCCE de 30 de diciembre de 2004...”

Resulta procedente su rectificación en los términos que siguen, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“En los términos del artículo 80.2.e) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el día 28 de octubre de 2015, y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 28, de 9 de noviembre de 2015...”

Doy fe,

VºBº

LA SECRETARÍA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

205.- CONVENIO COLECTIVO EMPRESA MARINA HÉRCULES S.A. (MAHERSA) PUERTO DEPORTIVO DE CEUTA 2015-2018

ACTA FINAL

Asistentes:

Representación Social: Por U.G.T.:

- D. Alí Hossain Alí.
- D. Miguel Ángel Escobedo Cortés. (Asesor U.G.T.)

Representación Empresarial:

- D. Aurelio Puya Rivas.
- D. Francisco Javier Martín Segura. (Asesor Marina Hércules S.A.).

En la Ciudad de Ceuta, a 10 de Diciembre de 2.015, cuando son las 12:30 horas se reúnen en el domicilio social de la empresa MAHERSA, sita en Puerto Deportivo de Ceuta los señores al margen reseñados, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa MAHERSA.

El punto único para tratar en el Orden del día: Cierre de las Negociaciones del Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, se acuerda lo siguiente:

Primero.- La ratificación y aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones celebradas.

Segundo.- Aprobar el Texto del Convenio Colectivo que se acompaña a la presente acta.

Tercero.- Remitir copia de la presente acta y del Texto del Convenio Colectivo a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y correspondiente publicación.

Cuarto.- Apoderar a D. Francisco Javier Martín Segura al objeto de que realice cuantos trámites y gestiones resulten necesarias para el Registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) del presente acuerdo.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad lo firman en Ceuta, en la fecha arriba indicada.

MARINA HERCULES, S.A

CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente convenio regula las condiciones laborales, económicas y sociales de los trabajadores de la empresa Marina Hércules S.A, independientemente de la modalidad del contrato laboral que vincula a cada uno de ellos con la empresa.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

Este convenio tendrá efecto desde el día 1º de Enero del 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2018, a todos los efectos cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo prorrogable por años sucesivos, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito presentado ante el área de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Ceuta, con antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 3.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

Se constituye una comisión paritaria de interpretación que velará por el seguimiento, aplicación e interpretación de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dicha comisión estará compuesta por un representante de la empresa designado al efecto y el delegado de personal que representa a los trabajadores.

Ambas partes podrán ser asistidas por un asesor, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos días y por escrito, en el que deberá constar el orden del día.

La comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio.

Los acuerdos adoptados por esta comisión tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente convenio colectivo.

Son funciones de esta comisión:

Resolver las discrepancias surgidas en torno a la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas.

El seguimiento de la aplicación y cumplimiento del presente convenio.

La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente convenio.

De las discrepancias que pudieran resultar se elaborará un informe, el cual se someterá a la Autoridad Laboral

ARTICULO 4.- ACTUALIZACION

La competencia para la actualización y puesta al día de las normas del presente convenio colectivo, cuando su contenido resultare afectado por las disposiciones legales y reglamentarias, corresponderán a la comisión paritaria.

ARTICULO 5.- INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en este sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del mismo cuerpo legal, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo
- b) Horario, distribución de la jornada y del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistemas de remuneración y cuantía salarial
- e) Sistema de trabajo y rendimiento
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente en su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el antes referido artículo 41.4.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas a las se alude en este artículo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en el que resulte aplicable el nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión, o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2.3.3, del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula dicha Comisión.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo, deberá ser comunicado a la Autoridad Laboral, a los solos efectos de depósito. En lo no previsto en este artículo, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 6.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral anual es de mil ochocientas horas (1.800), distribuidas convenientemente por la empresa.

Cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, de descanso semanal, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, incrementadas en un 75%, como mínimo, salvo descanso compensatorio en la misma proporción.

ARTICULO 7.- HORAS EXTRAORDINARIAS

De manera excepcional, y debidamente justificada, se pondrán realizar trabajos fuera de la jornada laboral establecida, que tendrán la consideración de horas extraordinarias. El abono de estas horas será:

- Ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €) para personal de limpieza.
- Diez euros con cincuenta céntimos (10,50 €) para operarios, conserjes, administrativos, vigilantes y marineros.
- Doce euros con cincuenta céntimos (12,50 €) para contramaestre y jefe de administración.

No se podrán realizar más de ochenta horas (80) anuales por persona, en concepto de horas extraordinarias.

ARTÍCULO 8.- REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACION EN EL TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, los proyectos de organización de la empresa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los empleados tendrán el siguiente tratamiento:

- La empresa informará al delegado de personal de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen de un servicio, cambio de turnos o reasignación de efectivo de personal.
- Durante la fase de elaboración del proyecto la empresa negociará con el delegado de personal la repercusión que tales procesos tendrán en las condiciones de trabajo del personal afectado.

CAPITULO III**VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS****ARTÍCULO 9.- VACACIONES ANUALES**

Todos los trabajadores disfrutarán de un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales. El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, habiendo sido la fecha elegida para tal fin del 15 de julio al 15 de septiembre de cada año respectivamente.

Durante el primer trimestre del año se deberá elaborar y hacer público el calendario de vacaciones que deberá ser pactado en el delegado de personal. Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que, para el disfrute, corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

ARTÍCULO 10.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, siempre que lo justifiquen documentalmente, en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- Contraer matrimonio o unión de hecho inscrita en el registro correspondiente, 18 días naturales.
- Divorcio o separación legal, 3 días naturales.
- Nacimiento o adopción legal de un hijo, 2 días naturales. Si el hecho se produce fuera de la Ciudad se añadirán 2 días naturales.
- Hospitalización o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, teniéndose derecho a 2 días ampliables a 4 días en caso de desplazamiento
- Fallecimiento de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. Si el hecho se produce fuera de la Ciudad se añadirán 2 días naturales.
- Asuntos propios, 1 día natural al año. Se solicitarán con una semana de antelación, como mínimo, no pudiendo coincidir más de un trabajador en el disfrute de este período.
- Así como cualquier supuesto regulado en el artículo 37.3 del ET y no recogido en este artículo.

ARTÍCULO 11.- OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Se concederán permisos no retribuidos por un período mínimo de dos meses consecutivos y máximo de seis meses (salvo el período comprendido entre el 15 de julio a 15 de septiembre, que será optativo por parte de la empresa), siempre que no cause detrimento al servicio.

ARTÍCULO 12.- EXCEDENCIAS

Todo trabajador con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir un año como mínimo. El trabajador excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la finalización de la excedencia.

El trabajador excedente durante el tiempo de excedencia conserva un derecho de reingreso a su puesto de trabajo. Para ello la empresa mantendrá inalterable dicho puesto, aunque sí podrá cubrirlo, interina o provisionalmente, hasta la incorporación del trabajador.

CAPITULO IV**DERECHOS SOCIALES****ARTÍCULO 13.- AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO**

Se establece, con carácter general para todos los trabajadores, una ayuda única de 150,00 € por nacimiento de hijo y 150,00 € por contraer matrimonio o constituirse en pareja de hecho, con la debida acreditación documental y registral.

ARTÍCULO 14.- AYUDAS POR ESTUDIOS

Los trabajadores percibirán por cada hijo en edad de asistir a centros de educación, con un tope máximo de 27 años cumplidos dentro del curso académico por el que se solicite la ayuda, y por una sola vez para dicho curso, una ayuda económica de 180,00 € para estudios universitarios, con un máximo de 4 años.

Para recibir la indicada ayuda será necesario aportar junto con la solicitud de la ayuda los justificantes documentales originales de los gastos.

El importe de la ayuda escolar será abonado anualmente junto con la mensualidad de septiembre.

ARTÍCULO 15.- AYUDAS POR PROTESIS, ORTOPEDIA, ORTODONCIA, GAFAS Y OTROS

Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos tendrán derecho a que se les abone el 50 % de los gastos realizados en concepto de prótesis, con un límite máximo de 150,00 € por trabajador cada 2 años, previa presentación de los justificante correspondientes.

ARTÍCULO 16. SOCORRO POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento de un trabajador, se concederá la cuantía de los gastos de sepelio a la persona que los haya sufragado, con un tope máximo de 900,00 €.

ARTÍCULO 17.- VESTUARIO Y EQUIPO

Todos los trabajadores que deban estar uniformados tendrán derecho a recibir ropa de trabajo y calzado adecuados a las funciones que tengan asignadas, de igual calidad para todos ellos, previo acuerdo e informe de la comisión paritaria. Como mínimo, cada trabajador estará en posesión del vestuario (verano e invierno) y equipo en las cantidades que se citan en el anexo I.

La reposición de este vestuario y equipo se realizará solamente como consecuencia de deterioro por su uso normal. Las pérdidas de prendas o deterioros causados con responsabilidad del trabajador deberán ser repuestas por este a su cargo.

CAPITULO V**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL****ARTÍCULO 18.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud laboral en el trabajo, será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, reconociendo el derecho que tienen los trabajadores de participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

La participación de éstos se realizará a través de su representante y de la representación especializada que regula la citada Ley.

ARTÍCULO 19.- DELEGADO DE PREVENCIÓN

El delegado de prevención disfrutará de todas las prerrogativas y facultades que les reconoce la normativa vigente para el correcto y eficaz desempeño de sus funciones.

Para ello dispondrá de un crédito horario de 12 horas anuales.

ARTÍCULO 20.- PÓLIZA DE SEGURO

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente derivados de accidente de trabajo, incluidos "in itinere", en cuantía de 20.000,00 €, inalterable en el período de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 21.- BAJAS MÉDICAS, ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO

En caso de incapacidad temporal, el personal percibirá con cargo a la empresa la diferencia hasta el cien por cien de haberes, descontados todos los pluses inherentes a la asistencia al trabajo.

Esta medida no será de aplicación a aquellos trabajadores que durante el ejercicio anterior hayan computado más de una baja laboral derivada de contingencias comunes.

CAPITULO VI**DERECHOS SINDICALES****ARTÍCULO 22.- CUOTAS SINDICALES**

Se procederá al descuento de la cuota sindical en nómina, para aquellas centrales sindicales que lo soliciten, y así lo autorice el trabajador.

ARTÍCULO 23.- CELEBRACION DE REUNIONES Y ASAMBLEAS

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por el delegado de personal que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

ARTÍCULO 24.- DERECHO DE INFORMACION

La empresa deberá prestar a las centrales sindicales legalizadas, con afiliados dentro de las mismas, un tablón de anuncios en lugar conveniente y visibles para los trabajadores y de un tamaño similar al que la empresa posea para que aquellos puedan colocar en el toda la información que consideren pertinente, siempre que esta se refiera estrictamente a temas laborales o sindicales que no vayan en contra de las leyes vigentes.

ARTÍCULO 25.- DE LA ACCION SINDICAL

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa:

Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos de su sindicato.

Celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical.

Recibir la información que remita su sindicato.

CAPITULO VII**REGIMEN ECONOMICO****ARTICULO 26.- SALARIO BASE**

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán, durante el año 2015, un salario base mensual según lo dispuesto en la tabla salarial que figura como Anexo II del presente convenio.

ARTÍCULO 27.- REVISION SALARIAL

La tabla salarial, así como todos los conceptos económicos, se verán incrementados para los sucesivos años de vigencia del convenio con el IPC del año anterior experimentado para cada ejercicio. En la subida del año 2015 se aplicará un porcentaje del 1,2 %.

ARTÍCULO 28.- PLUS DE RESIDENCIA

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá un plus de residencia resultante de aplicar el 25% al salario base.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE ASISTENCIA

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá mensualmente un plus de asistencia según el contenido del Anexo II. Su percepción NO es inherente a la asistencia y realización de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 30.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Cada trabajador percibirá tres retribuciones extraordinarias de devengo anual, pagaderas los días 15 de los meses de julio y diciembre, estando la 3ª paga prorrateada por la mitad en las pagas anteriores:

- salario base,
- el plus de residencia,
- el plus de turnicidad,
- el plus de nocturnidad
- y el plus de festivos,

todos ellos cuando se tenga derecho a percibirlos.

ARTÍCULO 31.- PLUS DE TRANSPORTE

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá mensualmente un plus de transporte de acuerdo con el contenido del anexo II. Su percepción NO es inherente a la realización de la jornada de trabajo.

Los trabajadores de la Empresa tendrán derecho a la entrada y estacionamiento de un vehículo particular para la asistencia al trabajo, hasta un máximo de 1.800 horas por año, lo que corresponde a la jornada laboral anual.

La Empresa podrá determinar los lugares donde puedan estacionarse los vehículos de los trabajadores y facilitará a cada trabajador que lo solicite una tarjeta de abono.

ARTÍCULO 32.- PLUS DE TURNICIDAD

Los trabajadores que desarrollen su jornada laboral en régimen de turnos, para cubrir las 24 horas de funcionamiento del servicio, percibirán mensualmente un plus de turnicidad cuyo importe estará ajustado al expresado en el anexo II. Su percepción NO es inherente a la realización de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 33.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores que desarrollen su jornada laboral en régimen de turnos o de forma especial durante el horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 23:00 horas de cada día y las 07:00 horas del día siguiente, percibirán mensualmente un plus de nocturnidad cuyo importe estará ajustado al expresado en el anexo II. Su percepción NO es inherente a la realización de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 34.- PLUS DE QUEBRANTO DE MONEDA

Los trabajadores que efectúen operaciones de cobro y que asuman responsabilidad en la justificación de las mismas, percibirán mensualmente por este concepto un plus de quebranto de moneda que se establece para cada categoría laboral en la tabla salarial del anexo II. Su percepción NO es inherente a la realización de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 35.- PLUS VINCULACION A LA BONIFICACION.

En aplicación de la modificación del Apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respecto de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, para determinadas actividades desarrolladas por empresas y trabajadores/as por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE del día 05.10.11, al Acuerdo rubricado entre la Confederación de Empresarios de Ceuta, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Ceuta, Y AL ACUERDO ENTRE PATRONAL Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, se acuerda lo siguiente: Que como consecuencia de la aplicación de la referida modificación, con efectos 1 de enero de 2.012, los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán un 2.50 % de su Salario Base.

En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los/as trabajadores/as que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los/as trabajadores/as contratados en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los/as trabajadores/as del referido complemento retributivo.

Las partes adquieren el compromiso de mantener los porcentajes de efectividad de este plus con independencia del resultado de la jurisprudencia.

ARTÍCULO 36.-TRABAJO EN FESTIVOS

Todo el personal afectado por el presente convenio que alterne o rote para la cobertura de jornadas de trabajo a desarrollar en días festivos, domingos y sábados percibirá un plus mensual de acuerdo con el contenido del anexo II. Su percepción es inherente a la realización de la jornada de trabajo.

CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 37.- CONCEPTOS GENERALES

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, la ordenación técnica y la organización y funcionamiento de la empresa, así como garantizar y defender los derechos e intereses legítimos trabajadores y empresa.

Las faltas, siempre que sean de incumplimiento contractual y con responsabilidad del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

ARTÍCULO 38.- FALTAS

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasifican en: leves, graves y muy graves, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención:

a) Serán faltas **leves**, las siguientes:

1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
2. El retraso o negligencia en el cumplimiento de sus tareas.
3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de puntualidad sin causa justificada. A estos efectos se entenderá falta de puntualidad el retraso superior a 5 minutos.
5. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
6. El consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de la jornada de trabajo.
7. El descuido en el uso, cuidado y mantenimiento del vestuario y equipo de trabajo asignado.
8. La falta de aseo personal.
9. Asistir al puesto de trabajo con prendas de vestuario diferentes a las designadas y suministradas por la Empresa, salvo que mediase autorización expresa y por escrito para ello.

b) Serán faltas **graves**, las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
2. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
3. La desconsideración con el público en el ejercicio de su trabajo.
4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud laboral establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores. Cuando tal conducta constituya imprudencia temeraria o el riesgo derivado de la misma sea grave e inminente, la falta será muy grave.
5. La falta de asistencia al trabajo sin autorización ni causa justificada.
6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada más de dos veces en el mismo mes.
7. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada. Cuando ello ocasione perjuicios importantes o trastornos a la organización del trabajo, constituirá falta muy grave.
8. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
9. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material, mercancías y objetos de los usuarios depositados o atracados o en los documentos de los servicios.
10. El ejercicio de actividades profesionales privadas durante su jornada laboral, o fuera de ella cuando sean trabajos que comercializa la empresa.
11. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la empresa.
12. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
13. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considera como falta muy grave.
14. La pérdida de vestuario y equipos de trabajo propiedad de la empresa.
15. La falta de cuidado y mantenimiento de equipos de trabajo entregados por la empresa.
16. La reiterada falta de aseo personal o la falta de aseo que sea de tal índole que resulte nocivo para los compañeros de trabajo o los alojamientos.
17. El abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.
18. La obstrucción del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
19. Embriagarse o ponerse bajo los efectos de drogas y/o sustancias estupefacientes durante la jornada de trabajo.
20. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
21. La falta de aseo cuando sobre ello se hubiese llamado la atención al trabajador o sea de tal índole que resulte nocivo para los compañeros de trabajo y alojamiento.

c) Serán faltas **muy graves**, las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
 3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
 4. Solicitar permisos o licencias alegando causas no existentes.
 5. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja de enfermedad o accidente con mala fe.
 6. La ocultación de acciones dolosas que causen perjuicio a las embarcaciones, compañeros y la ocultación al jefe respectivo de los retrasos producidos en el trabajo, causantes de daños graves.
 7. La reiteración en la falta de asistencia al trabajo no justificada dentro de un mismo trimestre.
 8. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, más de siete veces dentro del mismo mes, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
 9. El ejercicio de actividades privadas que ocasionen daño laboral o económico a la empresa.
 10. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses.
 11. La percepción, por razón del servicio, de dadas de clientes, usuarios o personas ajenas a la Empresa.
 12. Los tratos vejatorios de palabra u obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la empresa.
 13. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales y declarados mínimos en caso de huelga.
 14. La sustracción de mercancías u objetos de la empresa o de los clientes.
 15. La embriaguez o la toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
 16. La reincidencia en la embriaguez o el consumo de drogas y/o estupefacientes durante la jornada de trabajo, dentro de un mismo trimestre, aun cuando no hayan mediado sanciones por las mismas.
 17. La reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo semestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- Son faltas muy graves, además, sancionables únicamente con el despido:**
18. La reincidencia, en un período de seis meses, en faltas de subordinación o disciplina en el servicio considerándose como tal la negativa a efectuar el trabajo ordenado, dentro de su cometido.
 19. El abuso de autoridad por parte de los jefes.
 20. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ocasione perjuicios graves a la empresa.
 21. La estafa, robo o hurto cometidos dentro o fuera de la empresa o la comisión de cualesquiera otros delitos que puedan ser motivo de desconfianza respecto a su autor.
 22. El contrabando de mercancías, divisas o productos intervenidos.
 23. Los tratos vejatorios de palabra u obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la empresa.

ARTICULO 39.-SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días y no superior a seis meses.
- Despido.

**ANEXO I
VESTUARIO Y EQUIPO**

VESTUARIO Y EQUIPO	CATEGORIA LABORAL				
	ADMINISTRATIVOS	MARINEROS	OPERARIOS	VIGILANTES	LIMPIADORA
EQUIPO					
Emisora VHF		1		1	
Funda de emisora		1		1	
Cargador de emisora		1		1	
Linterna		1		1	
Casco de seguridad		1	1		
Guantes de trabajo		1	1		1
Chaleco refractario		1	1	1	1
Gorra visera blanco		1	1	1	
Botas de agua		1	1	1	1
Traje de agua		1	1	1	1
VESTUARIO INVIERNO					
Camisa-Blusa beige	3				
Chaqueta loneta negro	2				
Pantalón loneta negro	2				
Zapatos negro 1/2 tacón	1				
Chaquetón Polar rojo		1	1	1	
Jersey naranja		1	1	1	1
Pantalón de Trabajo Largo		2	2	2	2
Polo manga larga		2	2	2	2
Botas de trabajo negro		1	1	1	
Gorro de lana azul		1			
Zapatos de seguridad		1	1	1	1
VESTUARIO VERANO					
Polo manga corta celeste	2				
Camisa manga corta blanca	2				
Pantalón bermuda azul	2				
Zapato náutico	1				
Cazadora rojo		1	1	1	
Pantalón Largo verano azul		1	2	2	
Pantalón bermuda azul		2	1		2
Polo manga corta blanco		2	2	3	
Camiseta manga corta blanco		1	1		3
Zapato náutico trabajo		1	1	1	1

ANEXO II

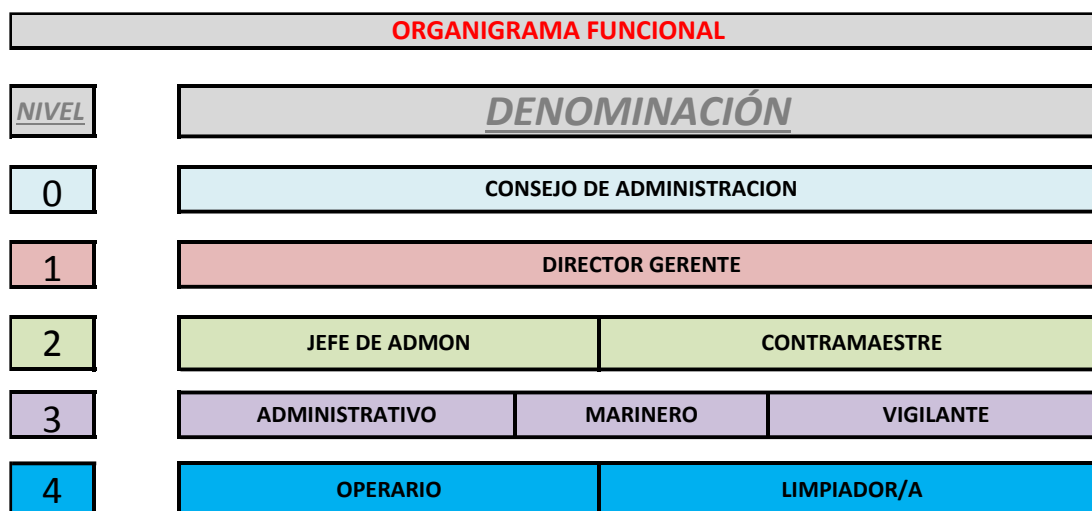
TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL 2015	JEFE DE ADMINISTRACIÓN	CONTRAMAESTRE	ADMINISTRATIVO	MARINERO/VIGILANTES	OPERARIOS
SALARIO BASE	1.325,00 €	1.186,90 €	1.110,24 €	789,01 €	673,80 €
PLUS DE RESIDENCIA	331,25 €	296,73 €	277,56 €	197,25 €	168,45 €
PLUS VINCUL.BONFIC.	33,13 €	29,67 €	27,76 €	19,73 €	16,85 €
PLUS DE ASISTENCIA	81,50 €	92,89 €	92,37 €	54,33 €	52,64 €
PLUS DE TRANSPORTE	54,33 €	54,33 €	54,33 €	54,33 €	52,64 €
QUEBRANTO DE MONEDA	54,33 €	54,33 €	54,33 €	21,73 €	52,64 €
TURNICIDAD				48,90 €	
VINCULACION CAMBIO TURNO				48,90 €	
FESTIVOS-DOMINGOS	54,33 €	54,33 €	54,33 €	48,90 €	52,64 €
PLUS DE ANTIGÜEDAD	81,81 €	79,73 €	78,58 €	73,77 €	72,04 €

ANEXO III

DEFINICION DE CATEGORIAS

La estructura funcional de la Empresa se ajustará al contenido del siguiente organigrama:



Los niveles, categorías, dependencias, cometidos, funciones y tareas son las que con carácter expositivo, que no limitativo, se exponen a continuación:

NIVEL 2.**A.- JEFE/A ADMINISTRATIVO/A**

Bajo la supervisión del Director Gerente, o en su defecto, del Consejo de Administración, realiza el control económico, administrativo y contable de la empresa, velando por la correcta gestión financiera de la entidad.

Tiene como misión gestionar y supervisar los recursos económicos y financieros para poder trabajar con las mejores condiciones de coste, liquidez, rentabilidad y seguridad.

Organiza y realiza la administración y gestión de personal, de las operaciones económico-financieras y de la información y asesoramiento a clientes o usuarios, según el tamaño y actividad de la empresa y de acuerdo con los objetivos marcados, las normas internas establecidas y la normativa vigente. Estos cometidos los realizará apoyándose en asesorías externas.

Realiza y es responsable, entre otras, de las siguientes funciones y tareas:

- 1º Administrar y gestionar el aprovisionamiento de existencias.
- 2º Administrar y gestionar la financiación, el presupuesto y la tesorería.
- 3º Administrar y gestionar los recursos humanos.
- 4º Realizar y analizar las operaciones contables y fiscales.
- 5º Realizar y supervisar operaciones de asesoramiento, negociación, reclamación y venta de productos y servicios.
- 6º Informar, administrar y gestionar en la Administración Pública.
- 7º Contabilidad: Realización y supervisión de la contabilización de los asientos, control financiero y económico.
- 8º Previsión de ingresos y pagos.
- 9º Elaboración de libros de contabilidad, cuentas anuales, etc. (Con Asesoría)
- 10º Validación de las horas extraordinarias de los empleados, validación de las nóminas.
- 11º Control de la facturación, validación de las facturas de suministro y su contabilización, control de la facturación de crédito a clientes preferenciales.
- 12º Propuesta de contratación de nuevo personal, selección y formación en su área de responsabilidad.
- 13º Poder disciplinario con respecto al departamento de administración.
- 14º Control de las facturas de entrada y salida correspondientes al departamento de administración.
- 15º Correspondencia con Órganos Oficiales: Subvenciones, Financiación.
- 16º Colaboración con las auditorías, facilitando toda la documentación.
- 17º Gestión Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD): protección de firmas, de datos de copias de seguridad,...
- 18º Coordinar las tareas de contabilidad, tesorería, auditoría interna y análisis financiero.
- 19º Iniciar y mantener negociaciones con las entidades financieras y otros proveedores.
- 20º Optimizar los recursos económicos y financieros necesarios para conseguir los objetivos planteados.

B.- CONTRAMAESTRE

Vela por el buen estado de las instalaciones, realizando el reparto de tareas entre el personal de marinería y mantenimiento.

Realiza y es responsable, entre otras, de las siguientes funciones y tareas:

- 1º Ronda de inspección y control de las instalaciones, realizando una supervisión de las embarcaciones (escoras, líneas de flotación, disposición de las amarras, subsanando directamente las posibles deficiencias) y de las instalaciones.
- 2º Asignación de trabajos a los marineros, en colaboración con el Jefe de Mantenimiento. La asignación se realiza tarea por tarea, por lo que se asignan tareas a lo largo de toda la jornada de trabajo.
- 3º Lectura y control de los partes de marinería y del servicio de seguridad. Control y revisión de las rondas efectuadas a través del lector de rondas.
- 4º Control del cumplimiento de las tareas asignadas a los equipos de trabajo, así como a la calidad de ejecución de los mismos.
- 5º Recoge los órdenes de trabajo, asignando las tareas para la ejecución de los trabajos y elabora el albarán para el cobro de los mismos, controlando los materiales y tiempos empleados.
- 6º Gestión de compras, realizando el control de los proveedores, y mercancías suministradas tanto para las labores de mantenimiento general, excluido el material específico del Jefe de Mantenimiento.
- 7º Elaboración de propuestas para la compra de nuevos materiales y maquinaria necesaria para el buen funcionamiento del puerto.
- 8º Elaboración de estadísticas de ocupación de amarres.
- 9º Control de entradas y salidas del puerto, asignación de amarres a embarcaciones transeúntes, en caso de ausencia en recepción. Gestión lista de espera.
- 10º Control de los pedidos de suministro de combustible, inventario y solicitudes de compra, cierre de caja y cuadro del suministro. Comunicación de las posibles averías relativas a la estación de combustible. Control de la seguridad en las tareas de carga de combustible en la estación.
- 11º Control del personal
 - Indica la necesidad de nuevo personal y realiza la selección del mismo.
 - Determina la procedencia o no de las solicitudes de formación del personal de su departamento.
 - Control de ausencias y permisos. Elaboración de las tablas de turnos.
 - Evaluación del rendimiento del personal, manteniendo reuniones periódicas con el personal a este fin.
 - Responsabilidad disciplinaria.
 - Control de ausencias y retrasos.
- 12º Seguimiento y control de la retirada controlada de vertidos MARPOL a través de agente autorizado.
- 13º Elaboración de informes en caso de incidentes, accidentes y temporal.

- 14º Elaboración e implantación del Plan de Emergencias interior del puerto.
- 15º En colaboración con la empresa de trabajos subacuáticos: revisión de cabos guías, muertos y estado de las infraestructuras. En casos de enganche de cabos por las hélices, es la persona encargada de solucionar este tipo de problemas, cortando el cabo y sustituyéndolo cuando sea necesario.
- 16º Tareas de administración: documentación y datos de la tarifa T-5.
- 17º Controlar el vestuario y equipo del personal: EPI, guantes, arneses, chalecos salvavidas,...
- 18º Estudia, define y propone la contratación de servicios externos.
- 19º Planificación anual de mantenimiento.
- 20º Preparar los partes semanales de trabajo.
- 21º Coordinar con el Varadero las necesidades de usos compartidos de Travellift y Carretilla elevadora.
- 22º Es responsable del estado y conservación de los vehículos equipos y herramientas de la Empresa, llevando actualizado el correspondiente inventario y velando por la vigencia de los seguros de los vehículos y equipos que lo necesiten.
- 23º En casos de extrema necesidad estará a disposición del servicio. Estos servicios serán compensados con horas extraordinarias y/o descanso. Cuando el problema se pueda solucionar por teléfono no tendrá que acudir al centro de trabajo.

NIVEL 3.

C.- ADMINISTRATIVO

Es el trabajador que realiza tareas cualificadas en el Departamento Comercial y de Control de Gestión, con o sin soporte informático, tales como operaciones de facturación, atención al cliente, y en general, cualquier otro trabajo de carácter comercial.

Compagina tareas de apoyo a la Dirección con tareas administrativas que comparte con otros trabajadores del propio departamento comercial o del departamento de control de gestión.

Entre sus funciones y tareas se encuentran las siguientes:

- 1º Gestión de correspondencia, elaboración de escritos y remisión por e-mail, correo, etc.
- 2º Seguimiento comercial en la implantación de las normas de calidad aplicables a la empresa.
- 3º Control comercial de la retirada controlada de los residuos MARPOL, trato con la compañía autorizada.
- 4º Control de alquileres y gestión de cobro de las facturas correspondientes.
- 5º Atención al cliente en persona, telefónica y por emisora.
- 6º Realización y control comercial de albaranes.
- 7º Facturación y cobro al contado de los trabajos de marinería.
- 8º Control de morosidad, contacto con los clientes en gestión de cobro.
- 9º Reuniones con Dirección: gestión de la agenda y planificación de las tareas del día.
- 10º Apoyo puntual en las tareas del personal de administración, tareas administrativas.
- 11º Recepción y filtro de la correspondencia.
- 12º Actualización y control de la página web de la empresa.
- 13º Organización de viajes.
- 14º Tareas de protocolo y relaciones públicas.
- 15º **E. 1.- En el Departamento de Administración – Contabilidad:**
 - a. Ejecución de los asientos contables necesarios.
 - b. Control y archivo de las facturas recibidas y enviadas.
 - c. Atención telefónica para cualquier reclamación o consulta de los clientes.
 - d. Gestión del correo y mensajería
 - e. Cuadre diario de la caja del aparcamiento, de la gasolinera y la oficina.
 - f. Realizar los ingresos bancarios diarios de las cantidades de las cajas.
 - g. Preparación de las transferencias/documentos de pago a los proveedores.
 - h. Control ofimático de los ingresos correspondientes a las facturas emitidas.
 - i. Ejecución física de los ingresos en las diferentes entidades financieras.
 - j. Apoyo administrativo a la Dirección.
 - k. Elaboración de estadísticas.
 - l. Para las auditorías: facilitar toda la documentación, facturas de amarres, cuotas de alquiler, altas, etc.
 - m. Apoyo contable en todas las tareas que requiera, especialmente en el cuadro de las cuentas y en auditorías.
 - n. Tareas administrativas de carácter general.
 - o. Tareas auxiliares de contabilidad.
 - p. Gestión de la oficina de administración.
 - q. Archivo de documentos de su departamento.

16º **E. 2.- En el Departamento Comercial y de Control de Gestión:**

- a. Gestionar y actualizar los cobros diarios, semanales, mensuales y semestrales.
- b. Transcripción de la correspondencia a los clientes.
- c. Atención telefónica para cualquier reclamación o consulta de los clientes.
- d. Gestión del correo y mensajería
- e. Apoyo administrativo a la Dirección.
- f. Diseño, mantenimiento y control del tablón de anuncios y publicidad.
- g. Confección y mantenimiento de los cuadros de control y seguimiento de las distintas gestiones de la empresa.
- h. Elaboración de estadísticas. (Aparcamientos, Puerto base, Tránsitos, Combustibles, Etc.)
- i. Supervisión de las facturas emitidas desde Marinería / Aparcamiento.
- j. Facturación a los clientes, transeúntes, inquilinos deportivos o comerciales, consumos eléctrico y de agua, aparcamiento, etc., así como de los trabajos realizados por la marinería.
- k. Controla la reserva de suministro de la gasolinera. Se encarga de los pedidos y de los albaranes.
- l. Control informático de los partes de trabajo de los marineros.
- m. Registro de las salidas de los materiales requeridos para los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones y del material fungible de consumo.
- n. Control de compras y ventas de la tienda, control de existencias.
- o. Tareas administrativas de carácter general
- p. Gestión de la sala de recepción, oficina comercial, archivo, sala de comunicaciones.
- q. Archivo de documentos de su departamento.

D.- MARINERO

Bajo la supervisión del Contraмаestre o el/la Jefe/a de Administración, o por indicación del personal de la Oficina, tiene la misión de velar por el buen estado de las instalaciones, realizando labores de limpieza y mantenimiento de las mismas.

Realiza las labores de amarrado de las embarcaciones, prestando auxilio a los clientes en la maniobra de atraque. Asimismo, realiza las labores de abastecimiento de combustible a las embarcaciones.

Entre sus funciones y tareas figuran las siguientes:

- 1º Custodiar y velar por todo el material entregado, tanto personal como de la dársena.
- 2º Asegurarse y tener siempre en perfecto funcionamiento y de forma operativa la emisora portátil que se le encomiende, así como atender las llamadas a través de ella.
- 3º Confeccionar un parte de trabajo por cada turno en el que registrar y comunicar al Contraмаestre o el Departamento de Control de la Oficina cualquier incidencia, desperfecto o avería apreciada u ocurrida durante su turno de trabajo.
- 4º Cumplimentar la solicitud de atraque de las embarcaciones que demanden servicios en ausencia del personal administrativo.
- 5º Realizar rondas de inspección y control de las instalaciones, realizando una supervisión de las embarcaciones (escoras, líneas de flotación, disposición de las amarras, subsanando directamente las posibles deficiencias) y de las instalaciones, dando parte de las incidencias detectadas al contraмаestre y/o la Oficina.
- 6º Revisión de cabos y guías.
- 7º El achique del agua de las embarcaciones siempre a requerimiento o previa comunicación del Contraмаestre o de la Oficina, o a solicitud de cualquier cliente, debiendo expedir el correspondiente albarán para su posterior envío a la Oficina para su facturación.
- 8º Confeccionar el listado diario de control de barcos, comunicando a la recepción un ejemplar de la lista a efectos de control.
- 9º Vigilancia y control del acceso de personas, vigilando su presencia en las áreas de pantalanes.
- 10º Retirada de residuos y limpieza de las instalaciones, incluidos los contenedores, las papeleras y los utensilios empleados; recogida selectiva de aceites, trapos, etc., de acuerdo con las especificaciones del Convenio MARPOL y con la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de Puertos del Estado.
- 11º Realizar los servicios de limpieza y mantenimiento general de todas las instalaciones:
 - Trabajos de limpieza: Barrido de zonas comunes y viales y equipos de recogida y almacenamiento (papeleras, contenedores, etc.), con empleo de máquinas de baldeo a presión, elementos de limpieza vial, etc.
 - Trabajos de jardinería: Cuidado y mantenimiento de las zonas ajardinadas de la Dársena Deportiva.
 - Trabajos con hierro: mantenimiento de todo tipo de vallados y cerramientos metálicos.
 - Trabajos de pintura: Pintado de las infraestructuras e instalaciones de la Dársena.
 - Trabajos de mantenimiento de señalizaciones, balizamientos, etc.
 - Trabajos de fontanería: mantenimiento y control de las torretas del agua.
 - Trabajos de engrase de cerraduras y puertas.
 - Trabajos de electricidad: mantenimiento y control de las torretas de luz, control del encendido de luces, sustitución de lámparas, etc...
- 12º Auxilio en las maniobras de atraque, prestando a los clientes la ayuda necesaria para la ejecución de la maniobra y para el correcto amarre de la embarcación al muelle.
- 13º Elaboración de amarras y reposición de cabos.
- 14º Prestación del servicio de suministro de combustible a las embarcaciones, emitiendo los correspondientes albaranes, y facturas en su caso, así como la toma de medidas de contadores y su reflejo en el parte de incidencias.
- 15º Prestación de servicio de remolque a los usuarios, a requerimiento de la Oficina o de *motus* propio en caso de necesidad y/o emergencia.

- 16º Lectura de contadores de las torretas, abriendo las llaves de paso a petición de la Oficina.
- 17º Ejecución en general de las órdenes recibidas por parte del Contramaestre, el/la Jefe/a de Administración o la Oficina.
- 18º En turno de noche, colocación en los viales de los contenedores de basura, reubicándolos en sus respectivas lugares una vez que el servicio de recogida de basuras haya procedido a ello.
- 19º En el turno de noche asume la responsabilidad sobre el puerto, y realiza rondas de control e inspección, controlando el acceso de personas a pantalanes y las salidas y entradas de embarcaciones.
- 20º En el turno de noche, supervisa el trabajo del vigilante/conserje, dándole las indicaciones que considere oportunas para que aquél realice los cometidos propios de su categoría.
- 21º Resolución de las incidencias nocturnas y reflejo exhaustivo de las incidencias en su parte escrito.
- 22º El resto de funciones de su categoría propias de la actividad del puerto.

F.- VIGILANTE

Es el trabajador encargado de las tareas de vigilancia en la dársena deportiva, con las limitaciones que establece la normativa vigente en materia de seguridad privada.

Entre sus funciones y tareas figuran las siguientes:

- 1º Control del sistema de Circuito Cerrado de Televisión.
- 2º Vigilancia general de los accesos a la Dársena de todo tipo de personas y vehículos.
- 3º Avisar al Marinero de cualquier incidencia o anomalía en el desarrollo de su turno de trabajo.
- 4º Proceder a cerrar, cuando la afluencia de público haya cesado, las puertas exteriores de la Dársena en el horario que considere oportuno entre las 23:00 y las 07:00 de cada día, o en el que le sea marcado por el Contramaestre o la Oficina.
- 5º Realizar las rondas de seguridad necesarias para verificar el estado de cerramiento de las distintas puertas peatonales de la Dársena.
- 6º Confeccionar un parte diario de su turno en el que figuren las incidencia que hayan sucedido durante el mismo.

NIVEL 4.**G.- LIMPIADOR/ A**

Realiza las tareas de limpieza y mantenimiento básico de todas las áreas interiores de la Dársena, así como la colaboración en todos los trabajos de manipulación de materiales y útiles del mismo que no requieran una formación especializada.

Entre sus funciones y tareas figuran las siguientes:

- 1º Reposición de los utensilios y productos necesarios para el trabajo.
- 2º De forma continua y estructurada por las diferentes áreas de la instalación, realiza la limpieza de baños y despachos, salas, gimnasio, aseos, aulas, salones, sedes sociales, terrazas, etc.
- 3º Mantenimiento básico de dichas instalaciones, informando de los posibles deterioros en las mismas.

F.- OPERARIO

- 1º Es el trabajador encargado de las tareas de mantenimiento eléctrico, carpintería, fontanería, mecánica, albañilería, suministro de carburantes, achique de embarcaciones y demás funciones portuarias relacionadas con las instalaciones, y las infraestructuras, normalmente realizadas bajo supervisión del Contramaestre o los Marineros, y en general cuantas actividades sean necesarias para el buen servicio de la dársena deportiva. Es a su vez responsable de la custodia de las instalaciones de mantenimiento y de sus enseres y herramientas.

206.- Convenio Colectivo del Sector de “**LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES COMERCIALES DE CEUTA**”, suscrito con fecha de 8 de marzo de 2016.

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

María Concepción García Garrido
María Margarita Lirio Cañestro
María del Carmen Morant Moral
Teresa Garciolo López

Por Unión General Trabajadores

José Luis Calvo Gómez
Inmaculada Barrientos Fernández
Abselam Abdel lah Adeslam
Liasin Ahmed Zaglul

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Antonia Vidal Márquez
Alejandro Ramírez Hurtado
Pedro A. Contreras López

En Ceuta, siendo las 19,00 horas del día 8 de marzo de 2016, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la subsanación de las incidencias detectadas tras el control de legalidad realizado por la Autoridad Laboral de Ceuta referente al Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales de Ceuta.

Se aprueba por unanimidad el texto que acompaña al presente Acta y se mandata a la remisión del texto definitivo especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, con amplias facultades de subsanación, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS
DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a todas las Empresas que dediquen su actividad a la Limpieza de Edificios y Locales, radicadas en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL.

Será de aplicación el presente convenio a la totalidad de los/as trabajadores/as que lo hagan por cuenta de las Empresas dedicadas a las actividades señaladas en el Artículo 1º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de Ceuta, este Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2.015 hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

En caso de no ser denunciado por alguna de las partes, con tres meses de antelación, como mínimo, se verá prorrogado por años sucesivos en sus propios términos, salvo las cuestiones económicas que serán objeto de negociación expresa. En lo no previsto en el presente punto, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 85.3 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad, a las que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

Artículo 5º.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

En la implantación de medidas o sistemas productivos por parte de las empresas, que implique modificación en las condiciones de trabajo, será preciso el informe del comité de empresa o delegados/as de personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6º.- COMISION PARITARIA.

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente Convenio. Estará integrada por tres representantes patronales y otros tres representantes sindicales elegidos, todos ellos, de entre los integrantes de la Comisión Negociadora de este Convenio. Cada una de las partes podrá contar, además, con los asesores que estimen conveniente en cada momento.

Se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse con tres días hábiles de antelación y por escrito en el que deberá constar el orden del día.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancias de alguna de las partes, media y/o intentar conciliar, en su caso, previo acuerdo de éstas, a solicitud de las mismas y en su ámbito respectivo, arbitrar en cuantas decisiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.
- d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- e) La constante evolución tanto del marco de las relaciones de trabajo como de la situación y perspectivas de la actividad comercial junto con los frecuentes cambios normativos, hacen necesario que la Comisión Paritaria lleva a cabo las funciones de adaptación del Convenio a la realidad económica y social del sector, así como a los cambios normativos que pudieran producirse. Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera el Convenio durante su vigencia, e incluso modificarlo
- f) Las funciones previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores relativas al procedimiento de inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio.
- g) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Inicialmente la Comisión Paritaria queda constituida por las siguientes personas: D^a. Antonia Márquez Cano y D. Mariano Llorente Pecino por la representación empresarial, y D^a Concepción García Garrido y D. Eloy Verdugo Guzmán por la representación social.

CAPITULO II
CONDICIONES LABORALES

Artículo 7º.- JORNADA LABORAL.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, preferentemente de lunes a viernes, o de 1.800 horas anuales. El exceso sobre las mismas tendrán la consideración de horas extraordinarias no pudiendo sobrepasar éstas en todo caso, dos horas por trabajador/a y por día.

Artículo 8º.- HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo lo fijará la Empresa previo informe de los/as Delegados/as de Personal, y en todo caso la jornada ordinaria de trabajo no podrá exceder de nueve horas de trabajo al día.

Todo el personal afectado por el convenio disfrutará de un descanso mínimo de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

Artículo 9º.- DESCANSO SEMANAL.

El descanso semanal de los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio será de un día y medio ininterrumpido, siendo preferentemente la tarde del sábado y el domingo completo. Si por necesidades del servicio se tuviera que trabajar el sábado por la tarde se descansaría el lunes por la mañana.

Artículo 10º.- VACACIONES

Todos los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho a un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, que deberán disfrutarse en periodos mínimos de una semana.

Las vacaciones se disfrutaran dentro del año natural, comenzando éstas a continuación del descanso semanal y no coincidiendo con un día festivo, atendiendo a un calendario elaborado por la Empresa y los/as Delegados/as de Personal, que se fijará antes del 15 de Diciembre. Aquellos/as trabajadores/as que no disfruten de al menos una quincena de vacaciones entre los meses de Junio a Septiembre (ambos inclusive) disfrutarán de un día más de vacaciones.

Artículo 11º.-FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, las jornadas de tarde de los días 24, 31 de Diciembre y 5 de Enero. Este último día la jornada de trabajo comenzará a las 9 horas y finalizará a las 15 horas para todo el personal.

Artículo 12º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los/as trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

- Matrimonio o Constitución de Pareja de Hecho: 15 días naturales. Se otorgarán 15 días de licencia retribuida por las constituciones de parejas hecho, debidamente inscritas en registro público oficial, y mediante la aportación a las empresas, de las certificaciones de la referida inscripción.
- Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- El día de la Comunión, Boda o Bautizo hasta el 1er grado de consanguinidad. La presente licencia también resultará de aplicación a las celebraciones similares de otras confesiones religiosas diferentes a la católica.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.
- Las trabajadoras en estado de embarazo, dispondrán de una licencia retribuida de 16 semanas ampliables por parto múltiple a 2 semanas más, por cada hijo/a a partir del segundo/a. El período de dichas licencias, se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. Cuando ambos progenitores trabajen, por opción de la madre al inicio del período de descanso, el padre podrá disfrutar de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma sucesiva o simultánea con el de la madre, aunque en el momento previsto para su reincorporación la madre se encuentre en situación de incapacidad temporal.
- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Previo aviso no inferior a quince días, las trabajadoras, podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de ausencia por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolo al período de baja por maternidad.

- Dos días de asuntos propios por cada año natural para los/as trabajadores/as del sector. Éstos se disfrutarán a libre disposición de los/as mismos/as sin necesidad de justificación, con el único requisito de comunicación a la empresa con al menos una antelación de una semana. Si en un mismo centro de trabajo o departamento, se diese la circunstancia de la coincidencia de dos o más trabajadores/as que soliciten el disfrute de esta licencia en la misma fecha, la empresa con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la misma, optará por conceder el disfrute de ese día por riguroso orden de presentación ante la misma de la solicitud, debiendo quedar siempre bien atendido el servicio.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

En lo no previsto en la presente disposición, resultará de aplicación lo establecido en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13º.- EXCEDENCIAS.

- a) Todo trabajador/a con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en un plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud. La excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.
- b) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- c) También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe una actividad retribuida. Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa
- d) En lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores sobre Excedencias

Artículo 14º.- TURNOS.

En aquellas empresas en las que por necesidad de servicio hubieran de establecerse turnos de trabajo, jornadas continuas y otros de distinta índole, éstos serán rotativos entre todo el personal afectado.

Artículo 15º.- PRESTACION DE SERVICIOS EN BUQUES.

Para mayor eficacia y cumplimiento de la legislación vigente, las empresas de limpieza que prestan servicios en los buques de pasajeros, que efectúan la travesía del Estrecho en la línea Ceuta-Algeciras-Ceuta, comunicarán por escrito, a la Capitanía Marítima de Ceuta, los nombres y apellidos de los/as trabajadores/as asignados a las tareas de limpiezas de buques.

La comunicación a la Capitanía Marítima se realizará con el fin de que los/as trabajadores/as queden enrolados como miembros supernumerarios durante la prestación de sus servicios.

Artículo 16º.- CONTRATO DE TRABAJO.

La Empresa facilitará a los/as Delegados/as de Personal, o Presidente del Comité de Empresa, en su caso, de la copia básica de los contratos realizados dentro de los 10 días siguientes a su formalización.

Artículo 17º.- CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

Al inicio de la relación laboral la Empresa estará obligada a entregar una copia del contrato si éste se formaliza por escrito. Si lo fuera en forma verbal se entregará al/a trabajador/a fotocopia del alta en la Seguridad Social.

Serán trabajadores/as contratados/as por tiempo determinado, los/as que se contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito. A estos efectos, tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los/as demás trabajadores/as de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

- **Contrato Eventual:** Son trabajadores/as eventuales aquellos/as contratados/as para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o pedidos aún tratándose de la actividad normal de la Empresa, siempre que así conste por escrito. Todo ello, conforme a la siguiente regulación:

- Atendiendo a las características socioeconómicas de la Ciudad de Ceuta, se acuerda que los contratos eventuales puedan tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses. El período máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del período de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.

- En caso de que se concierten por tiempo inferior a doce meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo entre las partes, por una única vez, sin que la duración total de los contratos pueda exceder de dicho límite de doce meses.
- Los contratos se extinguirán llegado a su término, previa denuncia por cualquiera de las partes. Caso de denuncia, la parte contratante que la formule deberá notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, siempre que la duración del contrato iguale el año de duración, pudiendo sustituirse el preaviso por una indemnización equivalente a los salarios de dicho período de preaviso omitido.
- Cuando se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término no fuera denunciado por ninguna de las partes ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara realizando la prestación laboral, los contratos se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo de doce meses.
- Si la duración cierta del contrato se prolongase a doce meses, y al finalizar éste se extinguiese el mismo por voluntad del empresario, el/a trabajador/a tendrá derecho a un día de salario por mes trabajado.
- Contrato de Obra o Servicio: El objeto de este contrato es la realización de obras, o la prestación de servicios determinados, con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo es, en principio, de duración incierta. Estos podrán tener una duración superior de cuatro años y transcurridos este plazo, los/as trabajadores/as adquirirán la condición de fijos/as de la empresa.

El contrato se extinguirá por la realización de la obra o servicio objeto del contrato, previa denuncia o comunicación por la empresa. Si el contrato fuera de una duración superior a un año, la previa denuncia debe hacerse con 15 días de antelación, por medio de un preaviso. El incumplimiento por el empresario de este plazo dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

A la finalización del contrato el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 12 días de salario por cada año de servicio.

- Contrato de interinidad: Este contrato puede ser concertado para atender alguno de estos supuestos:

- a) Para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución). Así, tendrán la consideración de trabajadores/as interinos/as los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un/a trabajador en situaciones de excedencia especial o forzosa, suspensión del contrato por paternidad y maternidad, riesgos durante el embarazo o la lactancia natural, adopción y acogimiento de menores, enfermedad, accidentes o situaciones análogas, mutuo acuerdo de las partes, causas válidamente consignadas en el contrato, ejercicio de cargo público representativo o de funciones. El contrato se extinguirá cuando se reincorpore el trabajador sustituido, cuando venza el plazo para su reincorporación o cuando se extinga la causa de la reserva de su puesto.
- b) Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva (interinidad por cobertura de vacante).
- c) Para la sustitución de un trabajador autónomo, socio trabajador o socio de trabajo de una sociedad cooperativa en el puesto de riesgo durante el embarazo o en los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.

Artículo 18º.- INGRESOS

La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento y lo regulado en los convenios colectivos que afectan al sector.

El/a trabajador/a contratado/a deberá ser, con efectos desde el primer día, y dado de alta en la Seguridad Social, siempre con anterioridad a la prestación de servicios, debiendo para ello aportar la documentación necesaria.

Cuando el ingreso sea por concurso-oposición, el personal de la empresa perteneciente a otro grupo o categoría profesional tendrá preferencia para ocupar las plazas vacantes.

Así mismo, tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de condiciones, quiénes hubieran desempeñado o desempeñasen funciones en la empresa con carácter eventual o interino, a satisfacción de aquella.

Los contratos de trabajo que celebren las empresas para la admisión de trabajadores/as eventuales, así como de interinos/as, deberán formalizarse por escrito, haciendo constar las circunstancias y requisitos que establece la legislación vigente y las derivadas de lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

En los contratos de los/as trabajadores/as interinos/as se hará constar el nombre del titular a quien se sustituye y las causas de la ausencia de éste, y en los del personal eventual se consignará el trabajo a realizar por el/a contratado/ay el tiempo cierto de su duración o la o servicio específico que determine ésta.

Artículo 19º.-PERIODO DE PRUEBA.

El periodo de prueba, en caso de ingresos de nuevos/as trabajadores/as, será de 15 días naturales para el personal no cualificado y de 30 días para el personal técnico. Solo se entenderá que el/a trabajador/a está sujeto a periodo de prueba si así consta por escrito en el contrato laboral firmado por el/a interesado/a. Durante el periodo de prueba por la empresa y por el/a trabajador/a, podrá resolverse libremente el contrato sin plazos previos y sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el plazo de prueba, los/as trabajadores/as ingresarán como fijos/as, o desarrollarán su contrato laboral en la plantilla de la empresa, computándose a todos los efectos el periodo de prueba.

Artículo 20º.- ASCENSOS

El personal comprendido en el presente Convenio tendrá derecho preferente para cubrir las vacantes de categoría superior que se produzcan en las empresas y de acuerdo con las normas siguientes:

- Personal Directivo y Técnico: las vacantes que se produzcan en estas categorías se cubrirán libremente por las empresas entre quienes posean los títulos y aptitudes requeridas.
- Personal Administrativo: Las vacantes de Jefe/a Administrativo/a de Primera, se proveerán libremente por las empresas. En las restantes categorías administrativas las vacantes se cubrirán por concurso-oposición entre todo el personal de la empresa interesado en ello y en cuyas bases, se otorgará valoración a la antigüedad en la empresa.
- Mandos Intermedios: El puesto de Encargado/a General será de libre designación de las empresas. En las demás categorías profesionales, las vacantes que se produzcan se proveerán entre el personal obrero por un sistema mixto de concurso-examen en el que se valorarán a partes iguales la aptitud y la antigüedad en el puesto de trabajo.
- Personal Obrero: Las vacantes que se produzcan en la categoría profesional de Especialistas se cubrirán por antigüedad, previa prueba de aptitud, entre los/as Peones/as Especializados/as, y las de éstos entre los Limpiadores/as.

Artículo 21º.- PLANTILLAS Y ESCALAFONES

Todas las empresas comprendidas en este Convenio Colectivo, vienen obligadas a confeccionar las plantillas de su personal, señalando el número total de trabajadores/as que comprende cada categoría profesional con la separación y especificación por grupos y subgrupos.

De la misma manera, las empresas deberán confeccionar y mantener el escalafón general de su personal, Como mínimo, deberán figurar en el mismo, los datos correspondientes a todos y cada uno de sus trabajadores/as, con el detalle que se sigue:

- 1º Nombres y apellidos
- 2º Fecha de Nacimiento
- 3º Fecha de ingreso de los/as trabajadores/as en las empresas
- 4º Categorías profesionales a que estén adscritos
- 5º Fecha de nombramiento o promociones a estas categorías.
- 6º Fecha del próximo aumento por complemento de antigüedad
- 7º Número de orden.

Dentro del trimestre natural de cada año, las empresas publicarán el escalafón, con expresión de los datos anteriormente señalados, para conocimiento del personal que integre los respectivos grupos profesionales.

El personal podrá formular reclamación contra el escalafón antes referido, en escrito dirigido a las empresas, dentro del plazo de quince días, que deberá ser contestada en los quince días siguientes a su recepción. Contra el acuerdo desestimatorio, tácito o expreso, los/as interesados/as podrán formular demanda ante la Jurisdicción competente.

Artículo 22º.- CONTRATACIONES

En materia de contratación laboral se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente.

Artículo 23º.- TRABAJADORES/AS CEDIDOS/A.

El presente convenio colectivo será de obligatoria aplicación a los/as trabajadores/as cedidos por Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T) para realizar tareas y actividades encuadradas dentro del sector de Limpieza de Edificios y Locales. Las empresas usuarias de los servicios de las E.T.T complementaran, aunque no pertenezcan al sector de Limpieza de Edificios y Locales y siempre que contraten para realizar tareas y actividades del sector, las mejoras y retribuciones de los/as trabajadores/as cedidos/as hasta alcanzar el cien por cien (100%) de las estipuladas en el presente convenio.

Artículo 24º.- SUBROGACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de este a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los/as trabajadores/as de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los/as trabajadores/as autónomos/as que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

Primera.- Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un/a contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios la contratista concesionario cuando la limpieza la realizase con trabajadores/as de su plantilla y por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza hubiere de contratar nuevo personal. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, con la idea de realizarlo con su propio personal y posteriormente contratase con otra empresa de nuevo el servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los/as trabajadores/as de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata, pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquier que fuese la modalidad de su contrato de trabajo con la anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los/as trabajadores/as afectados/as en el servicio objeto de subrogación de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del/a trabajador/a del servicio subrogado.

Los/as trabajadores/as que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos/as, accidentados/as, en excedencia o en situación análoga, pasaran a ser adscritos/as a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo y naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores/as a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de estos.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

Segunda. La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación, de la contrata y la fecha de su toma de posesión. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

Desde la recepción de la mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de 5 días hábiles su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los/as trabajadores/as que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique:

- Apellidos y nombre.
- Domicilio
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Categoría profesional
- Antigüedad
- Jornada
- Horario
- Prestaciones de la Seguridad Social
- Copia de los contratos de trabajo, prórrogas y modificaciones
- Fecha de disfrute de vacaciones
- Periodo de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.

b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Fotocopia de las 6 últimas nominas, así como finiquitos o liquidaciones finales. Estos últimos tendrán el carácter de a cuenta en aquellos supuestos en los que esté pendiente la aplicación de los efectos retroactivos de los conceptos económicos del Convenio.

d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercera. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario/a principal, empresa cesante, nuevo/a adjudicatario/a y trabajador/a).

No operará en ningún caso la figura de la subrogación, cuando la empresa saliente los/as trabajadores/as fuesen socios/as-cooperativistas, salvo que el/a socio/a-cooperativista opte por la contratación en la nueva empresa, en las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, incluidas las económicas y previo acuerdo con la empresa, con relación a las categorías profesionales que se precisen.

Artículo 25º.- PRENDAS DE TRABAJO.

Para el desarrollo de sus funciones, todo/a trabajador/a tendrá derecho a recibir dos equipos de ropa por año, siendo los mismos idóneos para las condiciones climatológicas y el tipo de trabajo que cada uno efectúe, resultando su uso obligatorio.

Igualmente, los/as trabajadores/as del sector, recibirán en concepto de Equipo de Protección Individual (EPI), el calzado de seguridad necesario para desarrollar su trabajo, siempre que la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo, así lo requiera.

Artículo 26º.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Las Empresas sometidas al presente Convenio Colectivo estarán obligadas a poner al alcance de sus trabajadores/as los medios precisos para que estos/as puedan desarrollar sus trabajos en las debidas condiciones de seguridad e higiene, debiendo de existir también, en todas las empresas y entidades receptoras de los servicios, las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Será de uso obligatorio, por parte de los/as trabajadores/as, la utilización de todos los medios, herramientas, maquinarias, útiles y materiales que las Empresas pongan a disposición de aquellos para la correcta prestación de los servicios.

Los/as Delegados/as de Personal vigilarán, y en su caso paralizarán, la prestación de cualquier servicio que pueda resultar peligroso para la integridad física del/a trabajador/a si este no lo realizara con los medios de seguridad adecuados.

En cuantas materias afecten a la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre). Reconociéndose el derecho que tienen los/as trabajadores/as a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o mas trabajadores/as, la participación de éstos/as se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada regulada en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

Artículo 27º.- INAPLICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en este sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo. Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del mismo cuerpo legal, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo
- b) Horario, distribución de la jornada y del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistemas de remuneración y cuantía salarial
- e) Sistema de trabajo y rendimiento
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente en su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el antes referido artículo 41.4

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas a las se alude en este artículo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en el que resulte aplicable el nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión, o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2.3.3, del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula dicha Comisión.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo, deberá ser comunicado a la Autoridad Laboral, a los solos efectos de depósito.

En lo no previsto en este artículo, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III **CONDICIONES SOCIALES**

Artículo 28º.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Las Empresas garantizan a los/as trabajadores/as el cien por cien del salario íntegro mensual, en los casos de accidente laboral y el cien por cien en los casos de enfermedad común, siempre que en este último supuesto, el/a trabajador/a se encuentre ingresado/a en un centro hospitalario, y durante un tiempo máximo de quince días después del alta hospitalaria.

Igualmente, por una sola vez dentro del año natural y para cada trabajador/a, las empresas completarán el cien por cien del salario íntegro mensual, durante los cuatro primeros días de procesos de Incapacidad Temporal derivados de Enfermedad Común o Accidente No Laboral.

Artículo 29º.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE O FALLECIMIENTO.

Independientemente de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, las Empresas se comprometen a suscribir un Seguro que cubra las contingencias de Incapacidad Permanente o Fallecimiento, tanto total como absoluta, derivadas del accidente laboral en las cuantías establecidas en los Anexos I, II y III del presente Convenio. Dichas prestaciones serán satisfechas al/a trabajador/a afectado/a, o a los/as herederos/as del/a mismo/a, en su caso.

Artículo 30º.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Con cargo a la Empresa e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonio y Natalidad, estipulados en las cuantías establecidas en los Anexos I, II y III del presente Convenio.

Los premios contenidos en el presente artículo, serán igualmente aplicables a las Parejas de Hecho (debidamente inscritas en registro público oficial, y mediante la aportación a las empresas, de las certificaciones de la referida inscripción), y a la adopciones de hijo/a.

Artículo 31º.- JUBILACION

Todo/a trabajador/a al cumplir la edad de 65 años, reglamentaria para la jubilación, solicitará de la empresa la tramitación de la jubilación, siempre que tenga cotización suficiente en la Seguridad Social para poder realizarla. La empresa podrá realizar la jubilación forzosa siempre que se cumpla el requisito de tener cotización suficiente en la Seguridad Social para tener derecho a dicha prestación.

Artículo 32º.- JUBILACION ANTICIPADA.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, en el caso de que un trabajador/a se acoja a la jubilación anticipada al cumplir los 64 años de edad, sin aplicación de coeficiente reductor y con los beneficios que tendría de haber cumplido los 65 años, quedan obligadas, como medida de fomento de empleo, a la sustitución simultanea por un trabajador/a desempleado/a inscrito/a en la Oficina de Empleo como tal.

El nuevo contrato de trabajo que se suscriba, deberá tener una duración mínima de un año, a tiempo completo, y habrá de formalizarse por escrito debiendo constar el nombre del trabajador/a sustituido/a, pudiéndose realizar dicha contratación al amparo de cualquier modalidad contractual vigente.

El/a trabajador/a que quiera acceder a esta jubilación deberá solicitarla a la empresa con una antelación de seis meses a la fecha en que el trabajador/a tenga previsto su cese.

Artículo 33º.- PREMIO DE PERMANENCIA.

Para premiar la fidelidad y permanencia de los/as trabajadores/as en las empresas, se pacta que aquellos que cesen voluntariamente en las mismas, durante la vigencia del presente Convenio, con diez años ininterrumpidos de antigüedad en la empresa, y con las edades que a continuación se expresan, tendrán derecho a percibir una indemnización por una sola vez, con una cuantía que irá en función de la siguiente escala:

Cese a los 60 años	5 mensualidades
Cese a los 61 años	4 mensualidades
Cese a los 62 años	3 mensualidades
Cese a los 63 años	2 mensualidades
Cese a los 64 años	1 mensualidad

No percibirán las indemnizaciones pactadas aquellos/as trabajadores/as que cesen en las empresas por motivo de despido o por causas objetivas.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario total íntegro. Para evitar que a una misma empresa se le puedan presentar varias indemnizaciones en un mismo año, se conviene que si el empresario así lo decide, solo abonará la presente indemnización a razón de un/a trabajador/a al año, eligiéndose éste por orden de antigüedad antedicho.

Las partes acuerdan expresamente que las indemnizaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral, y que no tiene, en ningún caso, el carácter de complemento de pensión, que en su caso le pueda corresponder al trabajador de la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

CAPITULO IV**CONDICIONES ECONOMICAS****Artículo 34º.- RETRIBUCIONES**

Las retribuciones para los años 2.015, 2016 y 2017 del personal afectado por el presente Convenio Colectivo se compondrán del salario base, que queda fijado en los Anexos I, II y III respectivamente del Convenio, más los complementos salariales y gratificaciones extraordinarias que en los mismos se recogen.

Artículo 35º.- ABONO DE LA NÓMINA.

El pago de la nómina se hará efectivo dentro de los tres primeros días naturales de cada mes.

Artículo 36º.- PLUS DE RESIDENCIA

De acuerdo con la actual normativa legal, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Artículo 37º.- ANTIGÜEDAD.

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la empresa, se establecen, en proporción al tiempo trabajado y como premios a la antigüedad, los siguientes porcentajes sobre salario base, que percibirán los trabajadores/as mensualmente:

Num.de trienios	Porcentajes
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%
7	35%
8	40%

Aquellos/as trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente convenio ya vinieran percibiendo en concepto de plus de antigüedad, una cantidad igual o superior al 40% sobre el salario base, consolidarán dicho plus por valor de la cantidad que ya perciban, sin posibilidad de aumentar su cuantía ni de reducirla cuando exceda del límite señalado del 40%.

Artículo 38º.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD O PELIGROSIDAD.

A los/as trabajadores/as que tengan que realizar labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un plus del 10% del salario base.

Artículo 39º.- PLUS HOSPITALARIO.

Todos los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio Colectivo que presten sus servicios en centros hospitalarios, dentro de las áreas críticas de atención al paciente, total o parcialmente, en Urgencia, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Salas de terapias irradiadas y Rayos X, Laboratorio, Quirófanos, Partitorios, Neonatalidad, Planta con enfermos/as infecciosos/as y en aquellas habitaciones o consultas donde se atiendan a los/as citados/as pacientes, tendrán derecho a cobrar en concepto de Plus Hospitalario un veinte por ciento (20%) mensual sobre el salario base del Convenio.

El Plus Hospitalario será incompatible con el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad previsto en el anterior artículo.

Todo ello, sin perjuicio de las mejoras que a través de contrato, o por pacto individual entre empresa y trabajador/a, se puedan establecer en virtud del principio de la condición más beneficiosa.

Con ocasión del vencimiento del contrato que a la firma del presente Convenio, mantiene el Hospital Universitario de Ceuta con el actual adjudicatario, y a partir de la entrada en vigor del nuevo, percibirán el antes referido Plus Hospitalario, cuántos trabajadores/as presten servicios en el referido hospital, independientemente del área o servicio al que se hallen adscritos.

Artículo 40º.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.

Cuando por necesidades del servicio hubiese que realizarse trabajos entre las 22 y las 06 horas, los/as trabajadores/as que realicen dichos servicios, percibirán el 25% del salario base de cada hora trabajada durante el periodo citado anteriormente en concepto de Plus de Nocturnidad.

Artículo 41º.- PLUS DE TRANSPORTE.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece, para todos los/as trabajadores/as afectados/as por el mismo, un plus de transporte mensual, excepto el mes de vacaciones, por el importe reflejado en cada uno de los anexos salariales para los años 2015, 2016 y 2017.

Artículo 42º.- PREMIO DE ASISTENCIA

El/a trabajador/a que no haya tenido ninguna falta por ningún concepto en el mes, excepto las derivadas de accidente de trabajo, las ausencias justificadas de cinco días en los casos de enfermedad, o las vacaciones y permisos contemplados en el convenio, se les concederá las cantidades establecidas en los Anexos I, II y III respectivamente del Convenio,

Artículo 43º.- PLUS DE ESPECIALIDAD.

En atención a la especialidad del trabajo de algunas categorías profesionales se fija un plus de especialidad con carácter mensual que para los años 2015, 2016 y 2017 queda establecido en los Anexos I, II y III respectivamente del Convenio.

Se consideran peones/as especializados/as, todos/as aquellos/as trabajadores/as que para efectuar su trabajo deban utilizar, conservar y mantener en buen uso, máquinas industriales, abrillantadoras, pulimentadoras, etc., o cualquier máquina industrial superior a 1,5 CV.

Artículo 44º.- PLUS CENTROS DE ACOGIDA.

En atención a las especiales características del servicio, y con ocasión de los riesgos a los que se hallan expuestos los trabajadores que prestan sus servicios en Centros de Estancia y Acogida, se acuerda abonar a los/as trabajadores/as que presten servicios en estos centros de trabajo, un plus equivalente al 8 % sobre el Salario Base, que será del 10 % a partir del ejercicio siguiente.

En el supuesto de que el índice medio de absentismo del centro de trabajo (excluyendo Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales) fuera igual o superior al 25 %, el presente plus pasará a abonarse por día efectivo de trabajo.

Artículo 45º PLUS VINCULACION A LA BONIFICACION.-

En aplicación de la modificación del Apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respecto de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, para determinadas actividades desarrolladas por empresas y trabajadores/as por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE del día 05.10.11, y al Acuerdo rubricado entre la Confederación de Empresarios de Ceuta, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Ceuta, se acuerda lo siguiente:

Que como consecuencia de la aplicación de la referida modificación, las empresas se bonificarán un 50 % en sus cuotas de Seguridad Social, y los/as trabajadores/as percibirán un 8 %, sobre su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias.

En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los/as trabajadores/as que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los/as trabajadores/as contratados en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los/as trabajadores/as del referido complemento retributivo.

Artículo 46º.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de Verano y Navidad que serán hechas efectivas, antes de los días 20 de julio y 20 de diciembre, respectivamente por importe cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad, y plus de vinculación a la bonificación.

Así mismo se abonará, durante el mes de marzo, la paga extraordinaria de beneficios a razón de 30 días de salario base más antigüedad, y plus de vinculación a la bonificación.

Las pagas extraordinarias se abonarán, los días 15, de cada uno de los meses de julio, diciembre y marzo.

Artículo 47º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

En consideración a la actual situación de paro, y al objeto de contribuir a su reducción, en las empresas afectadas por el presente Convenio, no se realizarán horas extraordinarias. No obstante, y si por perentoria necesidad hubieran excepcionalmente de producirse, el importe del valor-hora experimentará un recargo del 75%.

Artículo 48º.- REDUCCION DE JORNADA POR MOTIVOS FAMILIARES.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años o un/a discapitado/a físico/a, psíquico/a o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. La referida reducción podrá acumularse en jornadas completas, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/a empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada, previstos en este artículo, corresponderán al/a trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria, debiendo no obstante este, preavisar al/a empresario/a, con quince días de antelación la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario/a y trabajador/a sobre la concreción horaria serán resueltas por la jurisdicción social.

CAPITULO V

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 49º.- FACULTAD SANCIONADORA.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo el régimen de garantías aplicable será el establecido en la ley general.

Artículo 50º.- GRADUACION DE LA FALTA.

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Artículo 51º.- FALTAS LEVES.

Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de impuntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a 30 minutos, sin que existan causas justificadas.
2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo.
3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.
4. Las discusiones con los/as compañeros/as de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.
5. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
6. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.
7. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.
8. Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
9. Falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 52º.- FALTAS GRAVES.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de 30 días.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.
3. La desobediencia a los/as superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
4. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, que ocasione perjuicios a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás trabajadores/as. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.
6. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el/a propio/a trabajador/a, sus compañeros/a, la empresa o a terceros/as.
7. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
9. La simulación de enfermedad o accidente.
10. Simular la presencia de otro/a trabajador/a.
11. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social o las obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.
12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el/a trabajador/a o sus compañeros/as o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
13. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 53º.- FALTAS MUY GRAVES.

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de 6 meses o veinte en un año.
2. Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documento de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores/as o de los/as representantes de los/as trabajadores/as y revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligatoria.
5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los/as superiores, compañeros/as o subordinados/as y a sus familiares.
6. El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa como de los/as compañeros/as de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
7. La condena por delito en el orden penal.

8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros/as de trabajo o de los clientes.
9. La embriaguez habitual y la toxicomanía.
10. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. El acoso sexual, laboral o psicológico, o cualquier otro que atente a la dignidad de los/as trabajadores/as.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos 6 meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.
16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
17. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la empresa.

Artículo 54º.- APLICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación por escrito
 - Suspensión de empleo y sueldo por un día
2. Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de 2 días hasta un mes.
3. Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a 3 meses.
 - Despido.

Artículo 55º.- PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VI **CATEGORÍAS PROFESIONALES**

Artículo 56º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se clasifica en los grupos y categorías profesionales reflejados en los artículos siguientes. La enumeración de categorías consignadas es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas ellas, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

No obstante, desde el momento mismo en que exista en una empresa, un/a trabajador/a que realice las funciones especificadas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado con la retribución propia de la misma.

Artículo 57º.- GRUPO DIRECTIVOS (Nivel I).

1.-Director/a: Es el/a que, con título adecuado o amplia preparación teórica-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la empresa programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.

2.-Director/a Comercial: Es el/a que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la empresa.

3.-Director/a Administrativo: Es el/a que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, planifica, programa y controla la administración de la empresa.

4.-Jefe/a de Personal: Es el/a que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, tiene a su cargo y responsabilidad la contratación, selección y admisión del personal y la planificación, programación y control de la política de personal fijada por aquélla.

5.-Jefe/a de Compras: Es el/a que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa.

6.-Jefe/a de Servicios: Es el/a que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, con título adecuado o con amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta, dirige y da unidad a la empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa.

7.- Titulados/a de Grado Superior: Son aquellos/as, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Doctor/a o Licenciado/a.

Artículo 58º.- GRUPO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO (Nivel II).

1.-Titulados/as de Grado Medio: Son aquellos/as que prestan sus servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por títulos de Peritaje, Graduado/a Social o análogo/a.

2.-Titulados/as de Enseñanza Media Laboral o Profesional: Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno título expedido para ello por la autoridad competente.

3.-Jefe/a Administrativo/a de Primera: Empleado/a que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él/lla las diversas secciones administrativas, a las que imprime unidad.

4.-Jefe/a Administrativo/a de Segunda: Es quien, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados/as.

5.-Cajero/a: Es el/a que, con o sin empleados a sus órdenes, realiza, bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales.

6.-Oficial/a Administrativo/a de Primera: Empleado/a que actúa a las órdenes de un/a jefe/a y tiene su preparación y condiciones adecuadas.

7.-Oficial/a Administrativa de Segunda: Empleado/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado/a a un/a jefe/a, realiza trabajos de carácter auxiliar secundarios que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

8.-Auxiliar: Es el/a empleado/a que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

9.-Telefonista/a: Es el/a empleado/a que tiene por única y exclusiva misión estar al cuidado y servicio de una centralita telefónica.

10.-Cobrador/a-Pagador/a: Es el/a empleado/a que, dependiente de Caja, realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

Artículo 59º.- MANDOS INTERMEDIOS (Nivel III).

1.-Encargado General: Es el empleado procedente o no del grupo de operarios que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y a las inmediatas ordenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona y sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos del personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

2.-Supervisor o Encargado de Zona: Es el que, a las órdenes inmediatas del encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al encargado general.

3.-Supervisor o Encargado de Sector: Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1.-Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2.-Emitir los informes correspondientes para su traslado al encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3.-Reflejar en las partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajos del personal bajo su mando, informando de las incidencias que hubiesen, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

4.-Encargado de Grupo o Edificio: Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1.-Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes evitando la fatiga innecesaria de los productores.

2.-Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza, la buena utilización de los mismos.

3.-Reflejar en las partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.

4.-Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

5.-Responsable de Equipo: Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la empresa ejercerá sus funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el encargado de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador/a.

Artículo 60º.- PERSONAL OPERARIO (Nivel V).

1.-Peón Especialista: Es aquel/lla trabajador/a que con plenitud de conocimientos teóricos-prácticos y de facultades que domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles de máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión, y específicamente aquellos trabajadores que realizan sus servicios en centros sanitarios, industriales y en transportes.

2.-Limpiador o Limpiadora: Es aquel que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etcétera, de locales, recintos y lugares, así como cristalleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

3.-Conductor/a-Limpiador/a: Es aquel obrero que, estando en posesión del carné de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazar con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquier otra tarea que le sea ordenada por la empresa, tal como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

Sólo a efectos de determinar la composición de los colegios electorales, se deben de incluir en los colegios de especialistas y no cualificados las siguientes cualificaciones:

4.-Encargado de Grupo o Edificio, 5.- Responsable de Equipo, y los Grupos de PERSONAL DE OFICIOS VARIOS y PERSONAL OPERARIO completos. El resto de Grupos y Categorías en el Colegio de Técnicos y Titulados.

Artículo 61º.- PERSONAL DE OFICIOS VARIOS (Nivel VI).

1.-Oficial: Es el operario que con aptitud y conocimiento de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto.

2.-Ayudante: Es el operario que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor cualificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.

3.-Peón: Es el operario encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

Artículo 62.- PERSONAL SUBALTERNO (Nivel IV).

Este personal se corresponde con las categorías establecidas en el Anexo I del presente Convenio, y la descripción de sus funciones serán objeto de negociación a la finalización de la vigencia del presente Convenio.

CAPITULO VI**DERECHOS SINDICALES****Artículo 63º.- GARANTÍAS SINDICALES.**

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. Las Empresas admitirán que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 64º.- CUOTA SINDICAL.

De conformidad con lo que autoriza el Estatuto de los Trabajadores, las Empresas se comprometen a descontar de las nóminas de sus trabajadores el importe de la cuota sindical en cuantía que, individualmente estos le autoricen.

CAPITULO VII

COMPETENCIA DESLEAL

Artículo 65º.- REPERCUSION EN PRECIOS Y COMPETENCIA DESLEAL

Ambas partes consideran que los aumentos y diferencias por la aplicación del presente Convenio Colectivo, son repercutibles en los precios, tanto en los centros privados como en los centros oficiales.

Se considera competencia desleal, a los efectos legales, las ofertas comerciales realizadas por las empresas que sean inferiores a los costes del presente Convenio.

A estos efectos, se estima coste mínimo repercutible por hora de trabajo de un operario de limpieza para el año 2.011 la cantidad de 11,02 euros, sin incluir en dicho coste los complementos sociales (antigüedad, especialidad, nocturnidad, plus hospitalario, etc.), absentismo laboral, gastos de vestuario, generales y de administración y beneficio industrial.

Abono de Atrasos

En lo referente al abono de los atrasos derivados del presente Convenio, se acuerda que si el mismo fuera publicado en el BOC-CE, durante el mes de Diciembre de 2.015 (o antes), las empresas deberán abonar tales atrasos, como máximo durante el mes de marzo de 2.016. En el supuesto de que el Convenio se publicara en enero de 2016 (o más tarde), los atrasos serían abonados durante el mes de abril de 2.016.

ANEXO I
TABLA SALARIAL 2015

Niveles y Categoría	Salario Base Diario	Plus Especial Mensual
Nivel I		
Personal Directivo y Técnico Superior	26,58 Euros	157,19 Euros
Nivel II		
Personal Admtvo./a Y Técnico. Jefe Admtvo/a 1ª y 2ª, Cajero/a, Oficial 1ª y 2ª, Auxiliar, Telefonista y Cobrador/a	26,58 Euros	70,33 Euros
Aspirante Auxiliar	26,58 Euros	
Aprendiz/Trab.Formación	22,79 Euros	
Nivel III		
Personal Mandos Inter-Medios. Todas las categorías.	26,58 Euros	70,33 Euros
Nivel IV		
Personal Subalterno Almacenero, Listero, Vigilante	26,58 Euros	70,33 Euros
Botones	26,58 Euros	70,33 Euros
Ordenanza	26,58 Euros	70,33 Euros
Nivel V		
Conductor/a Limpiador/a	26,58 Euros	37,20 Euros
Peón Especializado/a	26,58 Euros	37,20 Euros
Limpiador/a	26,58 Euros	
Nivel VI		
Personal de Oficios Varios Oficial	26,58 Euros	37,20 Euros
Ayudante	26,58 Euros	16,51 Euros
Trabajador/a Formación	22,79 Euros	

Art. 29.- Indemnización por incapacidad permanente o fallecimiento.			
Fallecimiento	4.187,95 Euros	Incapacidad	8.374,80 Euros
Art. 30.- Premio por natalidad o matrimonio			
Matrimonio	152,54 Euros	Natalidad	34,87 Euros
Art. 41.- Plus de Transporte			60,78 Euros
Art. 42.- Plus de Asistencia			6,88 Euros

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2016

Niveles y Categoría	Salario Base Diario	Plus Especial Mensual
Nivel I		
Personal Directivo y Técnico Superior	26,71 Euros	157,98 Euros
Nivel II		
Personal Admtvo./a Y Técnico. Jefe Admtvo./a 1ª y 2ª, Cajero/a, Oficial 1ª y 2ª, Auxiliar, Telefonista y Cobrador/a	26,71 Euros	70,68 Euros
Aspirante Auxiliar	26,71 Euros	
Aprendiz/Trab.Formación	22,90 Euros	
Nivel III		
Personal Mandos Inter-Medios. Todas las categorías.	26,71 Euros	70,68 Euros
Nivel IV		
Personal Subalterno Almacenero, Listero, Vigilante	26,71 Euros	70,68 Euros
Botones	26,71 Euros	70,68 Euros
Ordenanza	26,71 Euros	70,68 Euros
Nivel V		
Conductor Limpiador	26,71 Euros	37,39 Euros
Peón Especializado	26,71 Euros	37,39 Euros
Limpiador/a	26,71 Euros	
Nivel VI		
Personal de Oficios Varios Oficial	26,71 Euros	37,39 Euros
Ayudante	26,71 Euros	16,59 Euros
Trabajador/a Formación	22,90 Euros	

Art. 29.- Indemnización por incapacidad permanente o fallecimiento.			
Fallecimiento	4.208,89 Euros	Incapacidad	8.416,67 Euros
Art. 30.- Premio por natalidad o matrimonio			
Matrimonio	153,30 Euros	Natalidad	35,04 Euros
Art. 41.- Plus de Transporte			61,08 Euros
Art. 42.- Plus de Asistencia			6,91 Euros

ANEXO III

TABLA SALARIAL 2017

Niveles y Categoría	Salario Base Diario	Plus Especial Mensual
Nivel I		
Personal Directivo y Técnico Superior	26,98 Euros	159,56 Euros
Nivel II		
Personal Admtvo./a Y Técnico. Jefe Admtvo./a 1ª y 2ª, Cajero/a, Oficial 1ª y 2ª, Auxiliar, Telefonista y Cobrador/a	26,98 Euros	71,39 Euros
Aspirante Auxiliar	26,98 Euros	
Aprendiz/Trab.Formación	23,13 Euros	
Nivel III		
Personal Mandos Inter-Medios. Todas las categorías.	26,98 Euros	71,39 Euros
Nivel IV		
Personal Subalterno Almacenero, Listero, Vigilante	26,98 Euros	71,39 Euros
Botones	26,98 Euros	71,39 Euros
Ordenanza	26,98 Euros	71,39 Euros
Nivel V		
Conductor/a Limpiador/a	26,98 Euros	37,76 Euros
Peón Especializado/a	26,98 Euros	37,76 Euros
Limpiador/a	26,98 Euros	
Nivel VI		
Personal de Oficinas Varios		
Oficial	26,98 Euros	37,76 Euros
Ayudante	26,98 Euros	16,76 Euros
Trabajador/a Formación	23,13 Euros	
Art. 29.- Indemnización por incapacidad permanente o fallecimiento.		
Fallecimiento	4.250,98 Euros	Incapacidad
		8.500,84 Euros
Art. 30.- Premio por natalidad o matrimonio		
Matrimonio	154,83 Euros	Natalidad
		35,39 Euros
Art. 41.- Plus de Transporte		
		61,69 Euros
Art. 42.- Plus de Asistencia		
		6,98 Euros

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

203.- La Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho.

Con fecha 16 de marzo de 2016 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Policía Local del Grupo Operativo Administrativo, mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.531 de 18 de diciembre de 2015, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

Fundamentos jurídicos.

1º La Base Octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

2º La Base Undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º La competencia en esta materia la ostenta la Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Parte Dispositiva.

Se nombra a D. Francisco Vázquez Visiedo, con DNI 45.096.231-Q, al puesto de trabajo de Policía Local del Grupo Operativo Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contando desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe:

La Secretaria General

La Consejera

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

204.- La Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho.

Con fecha 16 de marzo de 2016 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Policía Local del Grupo Operativo Administrativo, mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.531 de 18 de diciembre de 2015, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

Fundamentos jurídicos.

1º La Base Octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

2º La Base Undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º La competencia en esta materia la ostenta la Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Parte Dispositiva.

Se nombra a D. José Manuel Mora Luque, con DNI 45.101.837-X, al puesto de trabajo de Policía Local del Grupo Operativo Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contando desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe:

La Secretaria General

La Consejera

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

207.- La Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho.

Con fecha 16 de marzo de 2016 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Policía Local del Grupo Operativo Administrativo, mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.531 de 18 de diciembre de 2015, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

Fundamentos jurídicos.

1º La Base Octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

2º La Base Undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º La competencia en esta materia la ostenta la Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Parte Dispositiva.

Se nombra a D. Sergio Fernández Cortés, con DNI 45.094.353-R, al puesto de trabajo de Policía Local del Grupo Operativo Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contando desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe:

La Secretaria General La Consejera

María Dolores Pastilla Gómez Susana Román Bernet

208.- La Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho.

Con fecha 16 de marzo de 2016 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Policía Local del Grupo Operativo Administrativo, mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.531 de 18 de diciembre de 2015, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

Fundamentos jurídicos.

1º La Base Octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

2º La Base Undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º La competencia en esta materia la ostenta la Exma. Sra. D.^a Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Parte Dispositiva.

Se nombra a D. Carlos Jesús Gómez Granados, con DNI 45.085.247-A, al puesto de trabajo de Policía Local del Grupo Operativo Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contando desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe:

La Secretaria General

La Consejera

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

209- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de OFICIAL DE JARDINES de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2015, (BOCCE de 22-09-2015), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de OFICIAL DE JARDINES de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2015, (BOCCE de 22-09-2015).

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre	PUNTUACION FINAL
45.070.496H	BELTRÁN	ARQUES	JOSÉ MANUEL	69,20

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

LA CONSEJERA,

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

198.- Pongo en su conocimiento que con fecha 03-03-2016 la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Iasin Hossain Abdeselam con DNI 45.118.576-M, titular del puesto nº 25 del Mercado San José, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 25-02-2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.-Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Iasin Hossain Abdeselam con DNI 45.118.576-M, titular del puesto nº 25 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 08 de Marzo de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez

M^a. Dolores Pastilla Gómez

199.- Pongo en su conocimiento que con fecha 22-02-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Andrés Mompo Bixauli con DNI 20.808.721-T titular del puesto n.º 11 del Mercado Real 90 presenta renuncia via comparecencia en fecha 22-02-2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Andrés Mompo Bixauli con DNI 20.808.721-T titular del puesto n.º 11 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 26 de febrero de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sanchez

M.^a Dolores Pastilla Gómez

210-. AYUDAS A PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE PARA CEUTA PERIODO 2014-2020, AYUDAS AL AUTOEMPLEO, A LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO Y A LA CONVERSIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN INDEFINIDO.

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD NÚMERO 5.504 EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON CARGO AL OBJETIVO TEMÁTICO 8 “PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL” (CONVOCATORIA DESDE EL 16/09/2015 AL 15/11/2015).

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.504, de 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, 8.3 y 8.5, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas, que quedaron establecidas de la siguiente forma:

Prioridad de inversión 8.1.3 Contratación indefinida, con una financiación estimada en 333.500 euros.

Prioridad de inversión 8.5.1 Transformación de los contratos temporales en indefinidos, con una financiación estimada en 142.929 euros.

Prioridad de inversión 8.3.1 Ayudas al autoempleo, con una financiación estimada de 466.428 euros.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública emite Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, en la cual se aprueban las bases y las distintas convocatorias de ayudas con cargo a las actuaciones antes señaladas.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14d (ayudas al autoempleo, la contratación y la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Antes de comenzar con el análisis pormenorizado de las distintas solicitudes ayudas presentadas en la ya mencionada convocatoria de ayuda, el comité técnico al objeto de clarificar algunos puntos contenidos en las bases reguladoras que pueden tener varias interpretaciones, realiza las siguientes consideraciones, que ya han sido aplicadas para esta primera convocatoria:

1.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 4.29 (bases reguladoras generales) es trabajador desfavorecido, toda persona que:

a) no haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o

b) tenga entre 15 y 24 años, o

c) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o

d) tenga más de 50 años, o

e) sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas, o

o es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

a) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses, o

b) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de “trabajador desfavorecido”.

Al objeto de acreditar el apartado c) anteriormente señalado, relativo a la inexistencia de estudios, no es suficiente el certificado de estudios emitido por la secretaría del centro educativo. Hay que solicitar un certificado de estudios realizados en el Ministerio de Educación. Si no lo puede aportar, EXCEPCIONALMENTE, podría presentar una declaración responsable y el resguardo de la petición del documento realizada ante el Ministerio. Posteriormente en la fase de justificación deberá de acreditarse documentalmente la pertenencia al colectivo mencionado, decayendo en su derecho si no queda acreditado.

2.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 14 –procedimiento de concesión- las solicitudes deberán ir acompañadas entre otras por la siguiente documentación: fotocopia del DNI del trabajador/a y acreditación de ser desempleado/a para el caso de las subvenciones por contratación/transformación indefinida. EXCEPCIONALMENTE en el caso de que la empresa no tenga identificado/a al trabajador/a que pretende contratar/transformar con carácter indefinido/a, no aportando DNI y documentación del mismo/a, se podrá sustituir por una declaración responsable en la que se indique claramente las condiciones de la futura contratación. Posteriormente en la fase de justificación deberá de acreditarse documentalmente, decayendo en su derecho si no queda acreditado.

3.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 4 –condiciones de los proyectos- con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados: las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de la BRG. No es motivo de exclusión, para la transformación de contratos temporales en indefinidos, la no pertenencia del/la trabajador/a objeto de la ayuda a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.

4.-, De conformidad con lo previsto en la base reguladora 4.29 (bases reguladoras generales) es trabajador desfavorecido, toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o
- b) tenga entre 15 y 24 años, o
- c) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) tenga más de 50 años, o
- e) sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas, o

o es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses, o
- b) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de “trabajador desfavorecido”.

Por tanto, el tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.

5.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 4.29 (bases reguladoras generales) es trabajador desfavorecido, toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o
- b) tenga entre 15 y 24 años, o
- c) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) tenga más de 50 años, o
- e) sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas, o

o es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses, o
- b) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de “trabajador desfavorecido”.

El tiempo trabajado como autónomo/a o con contrato indefinido del/la solicitante, se computa a lo largo de toda la vida laboral a efectos de ser causa de exclusión o no para integrar el denominado “trabajador/a muy desfavorecido”.

6.- De conformidad con lo establecido en la base 4 -condiciones de los proyectos - no se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido, por tanto se considerará la destrucción de un puesto de trabajo indefinido con carácter previo a la solicitud de ayuda, siempre que no sea motivado por una de las causas indicadas en las bases reguladoras). Por tanto, cualquier baja producida en el empleo fijo no recogida expresamente en los casos anteriormente citados, es motivo de su consideración como destrucción de empleo.

El comité técnico ha realizado estas interpretaciones, salvo superior criterio de conformidad con el contenido de las bases reguladoras y completando las mismas, siempre respetando en su totalidad los criterios de valoración.

1º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**1.1.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (LÍNEA 1) Y A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (LÍNEA 2).**

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras de los incentivos para el fomento de la contratación indefinida publicadas en el B.O.C.CE nº 5.504 de fecha 15/09/2015, las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE Nº 5.426 de fecha 16/12/2014 y con atención especial a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las mencionadas bases, se establecen unos criterios de valoración de proyectos que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 20 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
- Turismo, Comercio y ocio: 20 puntos.
 - Hostelería: 15 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 10 puntos.
- b) En función de la CREACIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.
- .- Discapacitados: 10 puntos
 - .- Muy desfavorecidos: 10 puntos.
 - .- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
 - .- Mujeres: 10 puntos
- c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 10 puntos.
- d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 20 puntos:
- .- Micropyme: 20 puntos
 - .- Pyme: 10 puntos
- e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
- .- Por puesto de trabajo creado: 5 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado sobre la base mínima de cotización atendiendo a cada grupo profesional, con el límite de intensidad de ayuda establecido en el Reglamento 651/2014, de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, determina los porcentajes máximos subvencionables para los costes salariales calculados a lo largo de un periodo de 12 meses para los trabajadores desfavorecidos y 24 meses para los muy desfavorecidos y discapacitados.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato indefinido a jornada completa y atendiendo al grupo profesional correspondiente.

Las cantidades máximas a subvencionar para la **LINEA I: Contratación indefinida**, ascienden a:

TRABAJADORES DESFAVORECIDOS

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Cuantía subvención
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	6.300 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	5.300 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	4.600 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualque-	4.500 euros

B) TRABAJADORES MUY DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Cuantía subvención
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	12.700 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	10.500 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	9.200 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cual-	9.100 euros

LINEA II: Transformación de contratos temporales en indefinidos

Para las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, serán 3.000 euros, para todas las categorías profesionales, incrementados de forma concurrente en 500 euros para muy desfavorecidos y 500 euros para discapacitados, mujeres: 500 euros y menores de 25 años 500 euros.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años.

Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

Estas cantidades se reducirán proporcionalmente cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas, salvo que este establecido en su convenio colectivo.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho en las siguientes. La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 7.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

1.2.- AYUDAS AL AUTOEMPLEO

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras de los incentivos para el fomento del autoempleo publicadas en el B.O.C.CE nº 5.504 de fecha 15/09/2015, las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE Nº 5.426 de fecha 16/12/2014 y con atención especial a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las mencionadas bases, se establecen unos criterios de valoración de proyectos que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- a) En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 40 puntos.
Muy Desfavorecidos: 10 puntos
Discapacitados: 10 puntos
Mujeres: 10 puntos
Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
- b) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 30 puntos.
Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 15 puntos por puesto de trabajo hasta el máximo de 30 puntos (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada).
- c) En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.
.- Implantación de página web: 5 puntos
.- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.
- d) En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE NEGOCIOS del proyecto: Con un máximo de 10 puntos.
.- Plan de Igualdad: 5 puntos.
.- Plan de Negocios: 5 puntos.
- e) En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos.
.- Segregación de residuos: 4 puntos
.- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)
.- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

La Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, promoverá el asesoramiento básico necesario para la puesta en marcha de una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo, realizando periódicamente sesiones de trabajo para los potenciales beneficiarios, al objeto de dotarlos de instrumentos y orientaciones sencillas para el fomento del espíritu emprendedor, tales como "La elaboración y desarrollo del Plan de Empresa" "Autovaloración de emprendimiento" "Novedades legislativas para los trabajadores autónomos" "Igualdad de trato" "Medioambiente". La realización de estas sesiones de trabajo será voluntaria.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos, y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado sobre la base mínima de cotización prevista para trabajadores autónomos en la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, para 2015, con el límite de intensidad de ayuda establecido en las Directrices de Ayudas de Finalidad Regional para el periodo 2014-2020, aprobadas por la

Comisión Europea el 28 de junio de 2013, que determina los porcentajes máximos subvencionables calculados a lo largo de un periodo de 18 meses, con el límite de intensidad de ayuda de finalidad regional para Ceuta, que asciende al 35% de los gastos subvencionables.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo de aplicación de los costes simplificados mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, se establece una subvención única para todos los desempleados que inicien una actividad profesional o económica mediante autoempleo. Esta subvención asciende a 5.600 euros.

Esta cantidad puede verse incrementada de forma concurrente, en los supuestos siguientes:

- a) Si el solicitante pertenece al colectivo de muy desfavorecidos: 500 euros
b) Si el solicitante pertenece al colectivo de discapacitados: 500 euros

En todo caso, Alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio profesional correspondiente, será posterior a la solicitud y requisito indispensable para la obtención de la subvención, así como su mantenimiento durante un periodo mínimo de 3 años.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 7.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

2º.- VALORACIONES DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS

2.1.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA LÍNEA I.

Se han presentado un total de 21 solicitudes de ayuda, de las que 16 se han informado favorablemente y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

1º CONVOCATORIA 2015 (15/09/2015 - 15/11/2015) CONTRATAC.INDEFINIDA								
exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Puntuación	subvención
2	16-09-15	Simón Otamendi López	09437515V	Avda. de Lisboa, nº 3	comercio al mayor de productos alimenticios, bebidas y tabacos	1	60	2.250,00 €
16	04-11-15	Abdeslam Ahmed Abdeslam Lemage	45083659W	Mercado de Abastos de Real 90	Pescadería	1	60	9.100,00 €
20	12-11-15	El capricho de Alexia, sl	B51034452	Alcalde Clemente Calvo Pecino portal 4	Despacho de pan, pan especial y bollería	2	60	6.750,00 €
24	13-11-15	Ceutalav, sl	B51034171	Agustina de Aragón 4	Servicios de lavandería y limpieza en seco	3	60	18.100,00 €
5	29-09-15	Almacenes Munisa, sl	B51034148	Avda Ejército Español, Grupos Rocio	Comercio mayor de productos de perfumería y droguería	1	50	9.100,00 €
6	01-10-15	Amc Metal Ceuta, sl	B51034163	Muelle De Poniente, nº 91	Montaje Estruc. Metálicas Tie. y Obras	1	50	9.100,00 €
7	07-10-15	Abdelasis Ahmed Abdelkader	45085603Z	C/ Manuel Olivencia Amor, 5, 02, A1	Pescadería: venta de pescados y mariscos	1	50	4.550,00€
11	26-10-15	Federico Vivas Lobato	45081563E	Avda. Ejército Español, 10	Farmacia	1	50	9.100,00 €
14	30-10-15	Rocio Morano Salado	34045908C	Plaza Rafael Gilbert	Fabricación de cervezas	1	50	4.550,00 €
23	13-11-15	Jesús Sevilla Gómez	45068178T	C/. Delgado Serrano, 4, oficina 1	Abogados	1	50	9.100,00 €
1	16-09-15	Gabitec Instalaciones, S.L.	B11958105	avda españa nº 3	Instalaciones eléctricas en general	1	40	4.500,00 €
9	14-10-15	Luis Dueñas Navarro	77338568X	Plaza Rafael Gilbert, 9	Comercio al por menor de aparatos eléctricos	1	40	4.500,00 €
12	26-10-15	Francisco Javier Alaminos Escalante	45114034V	C/. Delgado Serrano 1-3	Servicios Financieros y contables	1	40	2.250,00 €
13	29-10-15	Rocio Pereira Meizoso	32663343-J	Avda Ejercito Español 5	Reparación de otros bienes de consumo ncop	1	40	9.100,00 €
15	30-10-15	Alberto Berrocal González	45101722X	Centro Comercial Parque Ceuta, local 22.	Peluquería	1	40	4.500,00 €
4	23-09-15	Manuel Vivas Alba	45105602A	Delgado Serrano, nº 1 – 3º C	Abogados	1	30	2.250,00 €
8	08-10-15	Venus Fitnes, SL	B51024164	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	Gimnasio	0	0	0,00 €
10	19-10-15	Mohamed Said	X4905602R	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0	0	0,00 €
17	05-11-15	Grupo GDT Interservicios de Ceuta, SL	B51010908	(NO TRABAJAD.DESFAVORECIDO)	Otras actividades de enseñanza	0	0	0,00 €
21	13-11-15	Anuar Sadik Mohamed	45085484X	(NO TRABAJ.DESFAV.)	Otros cafés y bares	0	0	0,00 €
22	13-11-15	Ana Belén Sánchez González	28631306D	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0	0	0,00 €
							19	108.800,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por Venus Fitnes, SL, D. Mohamed Said y D^a. Ana Belén Sánchez González no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Las solicitudes presentadas por Grupo GDT Interservicios de Ceuta, SL (ayuda solicitada en la persona de Estefanía de Anta García) y D. Anuar Sadik Mohamed (ayuda solicitada en la persona de Dariusz Kich) han sido propuestas para su denegación al no reunir ninguno de los requisitos contemplados en la base reguladora 4.29 Definiciones (bases reguladoras generales BOCCE 5.426 de 16/12/2014) relativa la definición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, condición que no ostentan ninguna de las dos personas propuestas en las solicitudes de ayuda.

2.2.- AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS LÍNEA II.

Se han presentado un total de 22 solicitudes de ayuda, de las que 18 han sido informadas favorablemente y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

1º CONVOCATORIA 2015 (15/09/2015 - 15/11/2015) TRANSFORMACIÓN								
exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	puntuación	subvención
20	11-11-15	Juan Manuel Ligeró Ramos	32049140C	C/. Fernández, nº 7	Instalaciones de aire acondicionado	4	70	14.000,00 €
10	05-10-15	Cristina Prieto Tamarit	52249408D	Agustina de Aragón, 3	Comercio menor de artículos de menaje, ferretería y adorno	1	60	2.000,00 €
22	13-11-15	Julieta Estefanía Martinelli	Y0705653G	Avda. España, 28, local 4	Otras actividades de enseñanza	2	60	3.750,00 €
8	02-10-15	Jucaros C.B.	E51031433	Cl. General Serrano Orive, núm 1 –planta baja- puerta Dcha.	Cafetería y pastelería	1	55	3.500,00 €
12	06-10-15	Jorge Cañada Mechbal	45111349T	Cl. Alférez Baytón, nº1	Otros cafés y bares	1	55	2.000,00 €
3	22-09-15	Distribuidora Alimentaria Ceuti, S.L.	B51028512	C/ Real nº 40 –Eroski City-	Comercio menor productos alimenticios supermercados de 400 m2	1	50	3.500,00 €
13	07-10-15	Alicia Isabel Gómez Aguilar	53372049C	Av. Madrid, Ant. Estación Ferrocarril	Despacho de pan y bollería	1	50	3.500,00 €
7	06-10-15	Infante D'Armando Ceuta, S.L.	B51034015	Plaza del Teniente Ruiz, nº 3B	Restaurante de un tenedor	1	45	4.000,00 €
9	02-10-15	Jucaros C.B.	E51031433	Cl. General Serrano Orive, núm 1 –planta baja- puerta Dcha.	Cafetería y pastelería	1	45	3.500,00 €
11	06-10-15	Jorge Cañada Mechbal	45111349T	Cl. Alférez Baytón, nº1	Otros cafés y bares	1	45	1.750,00 €
19	30-10-15	CSL Ceuta 2013, SLV	B51030948	Pueblo Marinero Local 23	Restaurante de un tenedor	2	45	3.500,00 €
1	21-09-15	MetroCeuta, S.L.	B11954450	Cl. Teniente Muñoz Castellanos, s/n Ed.Ceuta Center, planta B,	Servicios de la propiedad inmobiliaria	1	40	3.500,00 €
2	22-09-15	Distribuidora Alimentaria Ceuti, S.L.	B51028512	C/ Real nº 40 –Eroski City-	Comercio menor productos alimenticios supermercados de 400 m2	1	40	3.500,00 €
15	19-10-15	José Antonio Reinoso García	45071654A	Cl. Brull, nº 2	Consultas y clínicas veterinarias	1	40	3.500,00 €
21	12-11-15	Angel Celdrán, SL	B51000438	Muelle de Poniente, 91 Nave 9	Comercio mayor de productos alimenticios de Bebidas y tabacos	1	40	1.500,00 €
4	22-09-15	Distribuidora Alimentaria Ceuti, S.L.	B51028512	C/ Real nº 40 –Eroski City-	Comercio menor productos alimenticios supermercados de 400 m2	1	30	3.000,00 €
18	30-10-15	Emilio Díaz Moreno	45088077G	C/. Delgado Serrano, 1, 5ºC	Dres. Lincene. Políticas, Sociales, Letras	1	30	1.500,00 €
36	11-11-15	Juan Diego López Orr	45104933R	Francisco de Lería Ortiz nº 1	Comercio menor de libros periódicos y revistas	1	30	3.000,00 €
5	01-10-15	Muebles y Cocinas de Ceuta, SL	B51017218	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	Comercio menor de muebles	0	0	0,00 €
6	01-10-15	Said Ahmed Mustafa	45097697X	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	Comercio menor toda clase de artículos	0	0	0,00 €
14	07-10-15	MetroImprex, S.L.,	B51031797	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0	0	0,00 €
16	20-10-15	Francisco Alberto Núñez Thome	45050163V	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	Oficinas, asesoría fiscal y contable	0	0	0,00 €
17	21-10-15	María Yéssica de Torres Gómez	45099852A	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	Comercio menor masas fritas	0	0	0,00 €
							23	64.500,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por Muebles y cocinas de Ceuta, SL, D. Said Ahmed Mustafa, Metroimpres, SL, D. Francisco Alberto Núñez Thomé y D^a María Yessica de Torres Gómez, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

2.3.- AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Se han presentado un total de 45 solicitudes de ayuda, de las que 41 se han informado favorablemente y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

1ª CONVOCATORIA 2015 (15/09/2015 - 15/11/2015)

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo autónomo	puntuación	Subvención
33	03-11-15	Sunita Ramchandani Alberto	45074244V	Cl. Delgado Serrano, nº 4	Despacho pan, pan especial y bollería	1	48	5.600,00 €
23	16-10-15	María Rocío Pereira Meizoso	32663348J	Bermudo Soriano	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos	1	39	6.100,00 €
26	26-10-15	Carlos Javier Ramírez Fernández	45120296T	Cl. Antioco, nº 7 acc 5 c	Comercio venta al menor de pescado, congelados y conservas	1	38	6.100,00 €
30	28-10-15	Dunia Mohamed Hossain	45107791F	Cl. Argentina	Comercio al por menor de carnes	1	34	6.100,00 €
9	30-09-15	Insaf Buselham Nachet	45103068E	Plaza Maestranza edif.Joaquín Larios 2º B planta superior	otros bares y cafés	1	30	6.100,00 €
15	05-10-15	María Coloma Moreno Román	45106932E	Paseo Marina Española, nº 112, 5 – 10º B	servicios de fotografía y audio	1	30	6.100,00 €
18	14-10-15	Nisirin Galdeano Mohamed	45122542S	Cl. Juan de Juanes, portal 9 – local 4	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	1	24	6.100,00 €
35	03-11-15	María Teresa Rojas Branchat	45101695Y	Cl. Daoiz nº 3 –local núm. 2-	comercio menor de prendas de vestir y tocado	1	24	6.100,00 €
28	27-10-15	Lydia Rodríguez Perea	46825051H	Cl. Marqués de Santa Cruz, nº 2	peluquería canina	1	23	5.600,00 €
29	27-10-15	Rocío Martín Lucena	45111942H	Cl. Marqués de Santa Cruz, nº 2	peluquería canina	1	23	5.600,00 €
1	17-09-15	María de Nazaret Bellón García	45106289T	Calle Soldado Valle Almazán nº 1	agente de seguros	1	20	6.100,00 €
8	30-09-15	María del Carmen Sieres Valle	45068962W	Calle Real 99-2º-D	otras actividades de enseñanza, oposiciones y similares	1	20	6.100,00 €
11	30-09-15	Neetu Kishore Shadadpuri	01648151V	Cl. Real 58-60. Edificio Granada P. A 7º A	personal docente enseñanzas diversas	1	20	6.100,00 €
17	07-10-15	Maruan Kaddur Mohamed	45151932B	Calle Real nº 90 – Mercado Real 90. Puestos 31 y 32	comercio al por menor de frutas, verduras y hortalizas	1	20	6.100,00 €
21	15-10-15	Lorena Gómez Gutiérrez	45113647K	calle Real 89	Comercio Menor Toda Clase de Artículos	1	20	6.100,00 €
25	23-10-15	Jalid Mohamed Riani Khasan	45098868P	Avda. Teniente Coronel Gaitier, nº 22 .Galería local nº 4	Comercio venta al menor de productos droguería, higiene personal y del hogar	1	20	6.100,00 €
27	26-10-15	Jaime Jiménez Morales	45115487K	Duarte, nº 5 –bajo	Gestión de patrimonio inmobiliario	1	20	6.100,00 €
32	03-11-15	Beatriz Amores Campaña	45078347A	María Salud Tejero local acc 16	Salones e Instituto de Belleza y Gabinete de Estética	1	20	6.100,00 €
34	03-11-15	Munir Abdel-Lah Mohamed	45109017Z	Poblado Marinero, 16	Otros cafés y bares	1	20	6.100,00 €
40	11-11-15	Houda Skouri Bni Hech	X3289903Y	Canalejas nº 14 3º izq	reciclaje de material de segunda mano / venta al por menor	1	20	6.100,00 €
42	13-11-15	Hanan El Ouzan Benaixa	45106530B	Playa de Benítez 11 local D	reciclaje de material de segunda mano / venta al por menor	1	20	6.100,00 €
43	13-11-15	Ibrahim Abdeselam Abselah	45106080k	Capitán Claudio Vázquez edificio la Reina 4	hamburguesería	1	20	6.100,00 €
44	13-11-15	Mohamed Souri Liazid	45102964X	Mercado de San José, puesto número 47.	Venta al por menor de productos cárnicos (carnicería).	1	20	6.100,00 €
45	13-11-15	Carmen Nieves Morales Álvarez	45088147M	Mercado de Manzanera local 6	panadería, bollería, pastelería y elaboración d masa frita	1	20	6.100,00 €
3	17-09-15	Rebeca Vanesa Teruel Martín	45102765H	Calle Real 22 local 5	comercio prendas de vestir y complementos	1	14	5.600,00 €
16	06-09-15	Sadia Ayad Ahmed	45103534M	avda las palmeras nº 7	comercio menor prendas de vestir infantil	1	14	5.600,00 €
2	17-09-15	María de las Nieves Pardo Guerrero	45079466H	Avda España 1 local 15	comercio menor artículos mercería y paquetería	1	10	5.600,00 €



5	22-09-15	Ana María Roldán Luna	45074381Q	Calle Manuel Olivencia s/n (cafet.inst.idiomas)	otros bares y cafés	1	10	5.600,00 €
10	30-09-15	Sufian Abdel lah Mohamed	45097570K	Plaza Maestranza edif.Joaquín Larios 2º B planta superior	otros bares y cafés	1	10	6.100,00 €
12	30-09-15	Mohammed Bensbih	X6889837A	C/ Miquel Lara nº 8	carpintería y cerrajería	1	10	6.100,00 €
13	30-09-15	Carmen Fernández Mañas	31670694Q	Teniente Coronel Gautier puertos 52/53	comercio, panadería y pastelería	1	10	5.600,00 €
19	14-10-15	Rosa María Guirado Castro	45098864G	Cl. Daoiz, nº 5	otros bares y cafés	1	10	5.600,00 €
20	14-10-15	Juan José Rodríguez Guirado	45118766B	Cl. Daoiz, nº 5	otros bares y cafés	1	10	5.600,00 €
24	19-10-15	José Manuel García López	74695507V	Recinto Sur, nº 1 – P 03 – 10º B	Arquitecto técnico	1	10	6.100,00 €
37	06-11-15	María Sheila Correa García	45110060E	Cl. Agustina de Aragón, nº 1 – bajo-	Consultorios médicos sanitarios, resto empresariales	1	10	5.600,00 €
38	06-11-15	María Jesús García Sierra	45082761R	Millán Astray nº 7	Otros bares y cafés	1	10	5.600,00 €
39	06-11-15	Abdel Gani Mohamed Mohamed	45111763T	Paseo de las Palmeras 9 local 1	Peluquería señora y caballeros	1	10	6.100,00 €
6	28-09-15	Antonio Ramón Torres Mesa	45077373H	Calle Ramón y Cajal nº 1 bajo	taller de mecánica	1	0	5.600,00 €
7	28-09-15	Juan Miguel Biondi Fuentes	45104203F	Marina Española 12 p 6	copistería digital	1	0	5.600,00 €
14	30-09-15	Alberto Berrocal González	45101722X	Centro Comercial Parques de Ceuta, local nº 22	Peluquería Unisex	1	0	5.600,00 €
22	15-10-15	Abdeslam Chikhi	X6461763M	Cl. Navarro Acuña, s/n ACC 1 E	comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general	1	0	5.600,00 €
4	21-09-15	Laura Luque Benítez	45114530F	Patio Páramo bloque B nº 2 7ª A	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	0	0	0,00 €
31	29-10-15	Nora Halhoul Mohamed	45085786J	Poblado Sanidad nº 46 1ª A	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	0	0	0,00 €
36	04-11-15	Aiwb Buchta Ahmed	45101915L	Avda Madrid portal 10 piso 3º A	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN	0	0	0,00 €
41	13-11-15	Mohamed Younes Ahmed Mohamed	45079265R	Playa de Benítez s/n	NO OSTENTA LA CONDICIÓN DE TRABAJADOR DESFAVORECIDO	0	0	0,00 €
							41	241.600,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por D^a Laura Luque Benítez, D^a Nora Halhoul Mohamed y D. Aiwb Buchta Ahmed, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

La solicitud presentada por D. Mohamed Younes Ahmed Mohamed ha sido propuesta para su denegación al no reunir ninguno de los requisitos contemplados en la base reguladora 4.29 Definiciones (bases reguladoras generales BOCCE 5.426 de 16/12/2014) relativos a la consideración de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido por parte del solicitante.

3º.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

3.1.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA LÍNEA I

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del Programa Operativo FSE período 2014-2020, Línea I es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 €). La cantidad de ayuda comprometida para esta convocatoria asciende a un total de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (108.800 €), quedando disponible para posteriores convocatorias DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (224.700 €)

3.2.- AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS LÍNEA II

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo FSE período 2014-2020, Línea II es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (142.929 €). La cantidad de ayuda comprometida para esta convocatoria asciende a un total de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (64.750 €), quedando disponible para posteriores convocatorias SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (78.179 €)

3.3.- AYUDAS AL AUTOEMPLEO

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al fomento del autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE período 2014-2020 es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 €). La cantidad de ayuda comprometida para esta convocatoria asciende a un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (241.600 €), quedando disponible para posteriores convocatorias DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (224.828 €).

4º.-CONCLUSIONES

A la vista de las valoraciones anteriormente señaladas y dado que existe consignación presupuestaria suficiente en la convocatoria al objeto de atender las mencionadas solicitudes de ayuda, a juicio de los técnicos informantes procede la concesión de la subvención a los siguientes solicitantes:

3.1.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA LÍNEA I.

1ª CONVOCATORIA 2015 (15/09/2015 - 15/11/2015) CONTRATAC.INDEFINIDA								
exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	puntuación	subvención
2	16-09-15	Simón Otamendi López	09437515V	Avda. de Lisboa, nº 3	comercio al mayor de productos alimenticios, bebidas y tabacos	1	60	2.250,00 €
16	04-11-15	Abdeselam Ahmed Abdeselam Lemage	45083659W	Mercado de Abastos de Real 90	Pescadería	1	60	9.100,00 €
20	12-11-15	El capricho de Alexia, sl	B51034452	Alcalde Clemente Calvo Pecino portal 4	Despacho de pan, pan especial y bollería	2	60	6.750,00 €
24	13-11-15	Ceotalav, sl	B51034171	Agustina de Aragón 4	Servicios de lavandería y limpieza en seco	3	60	18.100,00 €
5	29-09-15	Almacenes Munisa, sl	B51034148	Avda Ejército Español, Grupos Rocío Muelle De Poniente, nº 91	Comercio mayor de productos de perfumería y droguería	1	50	9.100,00 €
6	01-10-15	Amc Metal Ceuta, sl	B51034163	C/ Manuel Olivencia Amor, 5, 02, A1	Montaje Estruc. Metálicas Tte. y Obras	1	50	9.100,00 €
7	07-10-15	Abdelasis Ahmed Abdalkader	45085603Z		Pescadería: venta de pescados y mariscos	1	50	4.550,00 €
11	26-10-15	Federico Vivas Lobato	45081563E	Avda. Ejército Español, 10	Farmacia	1	50	9.100,00 €
14	30-10-15	Rocio Morano Salado	34045908C	Plaza Rafael Gilbert	Fabricación de cervezas	1	50	4.550,00 €
23	13-11-15	Jesús Sevilla Gómez	45068178T	C/. Delgado Serrano, 4, oficina 1	Abogados	1	50	9.100,00 €
1	16-09-15	Gabitec Instalaciones, S.L.	B11958105	avda españa nº 3	Instalaciones eléctricas en general	1	40	4.500,00 €
9	14-10-15	Luis Dueñas Navarro	77338568X	Plaza Rafael Gilbert, 9	Comercio al por menor de aparatos eléctricos	1	40	4.500,00 €
12	26-10-15	Francisco Javier Alaminos Escalante	45114034V	C/. Delgado Serrano 1-3	Servicios Financieros y contables	1	40	2.250,00 €
13	29-10-15	Rocio Pereira Meizoso	32663343-J	Avda Ejercito Español 5	Reparación de otros bienes de consumo ncop	1	40	9.100,00 €
15	30-10-15	Alberto Berrocal González	45101722X	Centro Comercial Parque Ceuta, local 22.	Peluquería	1	40	4.500,00 €
4	23-09-15	Manuel Vivas Alba	45105602A	Delgado Serrano, nº 1 – 3º C	Abogados	1	30	2.250,00 €
							19	108.800,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por Venus Fitnes, SL, D. Mohamed Said y D^a. Ana Belén Sánchez González no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Las solicitudes presentadas por Grupo GDT Interservicios de Ceuta, SL (ayuda solicitada en la persona de Estefanía de Anta García) y D. Anuar Sadik Mohamed (ayuda solicitada en la persona de Dariusz Kich) han sido propuestas para su denegación al no reunir ninguno de los requisitos contemplados en la base reguladora 4 Definiciones (bases reguladoras generales BOCCE 5.426 de 16/12/2014) relativa a trabajador desfavorecido o muy desfavorecido.

3.2.- AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS LÍNEA II.

1ª CONVOCATORIA 2015 (15/09/2015 - 15/11/2015) TRANSFORMACIÓN								
exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	puntuación	subvención
20	11-11-15	Juan Manuel Liger Ramos	32049140C	C/. Fernández, nº 7	Instalaciones de aire acondicionado	4	70	14.000,00 €
10	05-10-15	Cristina Prieto Tamarit	52249408D	Agustina de Aragón, 3	Comercio menor de artículos de menaje, ferretería y adorno	1	60	2.000,00 €
22	13-11-15	Julieta Estefanía Martinelli	Y0705653G	Avda. España, 28, local 4	Otras actividades de enseñanza	2	60	3.750,00 €
8	02-10-15	Jucaros C.B.	E51031433	Cl. General Serrano Orive, núm 1 –planta baja- puerta Dcha.	Cafetería y pastelería	1	55	3.500,00 €
12	06-10-15	Jorge Cañada Mechbal	45111349T	Cl. Alférez Baytón, nº1	Otros cafés y bares	1	55	2.500,00 €
3	22-09-15	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B51028512	C/ Real nº 40 –Eroski City-	Comercio menor productos alimenticios supermercados de 400 m2	1	50	3.500,00 €
13	07-10-15	Alicia Isabel Gómez Aguilar	53372049C	Av. Madrid, Ant. Estación Ferrocarril	Despacho de pan y bollería	1	50	3.500,00 €
7	06-10-15	Infante D'Armando Ceuta, S.L.	B51034015	Plaza del Teniente Ruiz, nº 3B	Restaurante de un tenedor	1	45	4.000,00 €
9	02-10-15	Jucaros C.B.	E51031433	Cl. General Serrano Orive, núm 1 –planta baja- puerta Dcha.	Cafetería y pastelería	1	45	3.500,00 €
11	06-10-15	Jorge Cañada Mechbal	45111349T	Cl. Alférez Baytón, nº1	Otros cafés y bares	1	45	2.000,00 €
1	21-09-15	MetroCeuta, S.L.	B11954450	Cl. Teniente Muñoz Castellanos, s/n Ed.Ceuta Center, planta B, local 3	Servicios de la propiedad inmobiliaria	1	40	3.500,00 €
2	22-09-15	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B51028512	C/ Real nº 40 –Eroski City-	Comercio menor productos alimenticios supermercados de 400 m2	1	40	3.500,00 €
15	19-10-15	José Antonio Reinoso García	45071654A	Cl. Brull, nº 2	Consultas y clínicas veterinarias	1	40	3.500,00 €
21	12-11-15	Angel Celdrán, SL	B51000438	Muelle de Poniente, 91 Nave 9	Comercio mayor de productos alimenticios de Bebidas y tabacos	1	40	1.500,00 €
4	22-09-15	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B51028512	C/ Real nº 40 –Eroski City-	Comercio menor productos alimenticios supermercados de 400 m2	1	30	3.000,00 €
18	30-10-15	Emilio Diaz Moreno	45088077G	C/. Delgado Serrano, 1, 5ªC	Dres. Lincenc. Políticas, Sociales, Letras	1	30	1.500,00 €
36	11-11-15	Juan Diego López Orr	45104933R	Francisco de Lería Ortiz nº 1	Comercio menor de libros periódicos y revistas	1	30	3.000,00 €
19	30-10-15	CSL Ceuta 2013, SLV	B51030948	Pueblo Marinero Local 23	Restaurante de un tenedor	2	25	3.000,00 €
							23	64.750,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por Muebles y cocinas de Ceuta, SL, D. Said Ahmed Mustafa, Metroimprex, SL, D. Francisco Alberto Núñez Thomé y Dª María Yessica de Torres Gómez, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

3.3.- AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Se han presentado un total de 45 solicitudes de ayuda, de las que 41 se han informado favorablemente y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:



1ª CONVOCATORIA 2015 (15/09/2015 - 15/11/2015)

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo autónomo	puntuación	subvención
33	03-11-15	Sunita Ramchandani Alberto	45074244V	Cl. Delgado Serrano, nº 4	Despacho pan, pan especial y bollería	1	48	5.600,00 €
23	16-10-15	María Rocio Pereira Meizoso	32663348J	Bermudo Soriano	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos	1	39	6.100,00 €
26	26-10-15	Carlos Javier Ramírez Fernández	45120296T	Cl. Antiocho, nº 7 acc 5 c	Comercio venta al menor de pescado, congelados y conservas	1	38	6.100,00 €
30	28-10-15	Dunia Mohamed Hossain	45107791F	Cl. Argentina	Comercio al por menor de carnes	1	34	6.100,00 €
9	30-09-15	Insaf Buselham Nacet	45103068E	Plaza Maestranza edif.Joaquín Larios 2º B planta superior	otros bares y cafés	1	30	6.100,00 €
15	05-10-15	María Coloma Moreno Román	45106932E	Paseo Marina Española, nº 112, 5 – 10º B	servicios de fotografía y audio	1	30	6.100,00 €
18	14-10-15	Nisirin Galdeano Mohamed	45122542S	Cl. Juan de Juanes, portal 9 – local 4	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	1	24	6.100,00 €
35	03-11-15	María Teresa Rojas Branchat	45101695Y	Cl. Daoiz nº 3 –local núm. 2.-	comercio menor de prendas de vestir y tocado	1	24	5.600,00 €
28	27-10-15	Lydia Rodríguez Perea	46825051H	Cl. Marqués de Santa Cruz, nº 2	peluquería canina	1	23	5.600,00 €
29	27-10-15	Rocio Martín Lucena	45111942H	Cl. Marqués de Santa Cruz, nº 2	peluquería canina	1	23	5.600,00 €
1	17-09-15	María de Nazaret Bellón García	45106289T	Calle Soldado Valle Almazán nº 1	agente de seguros	1	20	6.100,00 €
8	30-09-15	María del Carmen Sieres Valle	45068962W	Calle Real 99-2º-D	otras actividades de enseñanza, oposiciones y similares	1	20	6.100,00 €
11	30-09-15	Neetu Kishore Shadadpuri	01648151V	Cl. Real 58-60. Edificio Granada P. A 7º A	personal docente enseñanzas diversas	1	20	6.100,00 €
17	07-10-15	Maruan Kaddur Mohamed	45151932B	Calle Real nº 90 – Mercado Real 90. Puestos 31 y 32	comercio al por menor de frutas, verduras y hortalizas	1	20	6.100,00 €
21	15-10-15	Lorena Gómez Gutiérrez	45113647K	calle Real 89	Comercio Menor Toda Clase de Artículos	1	20	6.100,00 €
25	23-10-15	Jalid Mohamed Riani Khasan	45098868P	Avda. Teniente Coronel Gautier, nº 22 .Galería local nº 4	Comercio venta al menor de productos droguería, higiene personal y del hogar	1	20	6.100,00 €
27	26-10-15	Jaime Jiménez Morales	45115487K	Duarte, nº 5 –bajo	Gestión de patrimonio inmobiliario	1	20	6.100,00 €
32	03-11-15	Beatriz Amores Campaña	45078347A	María Salud Tejero local acc 16	Salones e Instituto de Belleza y Gabinete de Estética	1	20	6.100,00 €
34	03-11-15	Munir Abdel-Lah Mohamed	45109017Z	Poblado Marinero, 16	Otros cafés y bares	1	20	6.100,00 €
40	11-11-15	Houda Skouri Bni Hech	X3289903Y	Canalejas nº 14 3º izq	reciclaje de material de segunda mano / venta al por menor	1	20	6.100,00 €
42	13-11-15	Hanan El Ouzan Benaixa	45106530B	Playa de Benitez 11 local D	reciclaje de material de segunda mano / venta al por menor	1	20	6.100,00 €
43	13-11-15	Ibrahim Abdeselam Abselah	45106080k	Capitán Claudio Vázquez edificio la Reina 4	hamburguesería	1	20	6.100,00 €
44	13-11-15	Mohamed Sourí Liazid	45102964X	Mercado de San José, puesto número 47.	Venta al por menor de productos cárnicos (carnicería).	1	20	6.100,00 €
45	13-11-15	Carmen Nieves Morales Álvarez	45088147M	Mercado de Manzanera local 6	panadería, bollería, pastelería y elaboración d masa frita	1	20	6.100,00 €
3	17-09-15	Rebeca Vanesa Teruel Martín	45102765H	Calle Real 22 local 5	comercio prendas de vestir y complementos	1	14	5.600,00 €
16	06-09-15	Sadia Ayad Ahmed	45103534M	avda las palmeras nº 7	comercio menor prendas de vestir infantil	1	14	5.600,00 €
2	17-09-15	María de las Nieves Pardo Guerrero	45079466H	Avda España 1 local 15	comercio menor artículos mercería y paquetería	1	10	5.600,00 €
5	22-09-15	Ana María Roldán Luna	45074381Q	Calle Manuel Olivencia s/n (cafet.inst.idiomas)	otros bares y cafés	1	10	5.600,00 €
10	30-09-15	Sufian Abdel lah Mohamed	45097570K	Plaza Maestranza edif.Joaquín Larios 2º B planta superior	otros bares y cafés	1	10	6.100,00 €
12	30-09-15	Mohammed Bensbih	X6889837A	C/ Miquel Lara nº 8	carpintería y cerrajería	1	10	6.100,00 €
13	30-09-15	Carmen Fernández Mañas Rosa María Guirado Castro	31670694Q	Teniente Coronel Gautier puertos 52/53	comercio, panadería y pastelería	1	10	5.600,00 €
19	14-10-15		45098864G	Cl. Daoiz, nº 5	otros bares y cafés	1	10	5.600,00 €
20	14-10-15	Juan José Rodríguez Guirado	45098864G	Cl. Daoiz, nº 5	otros bares y cafés	1	10	5.600,00 €
24	19-10-15	José Manuel García López	74695507V	Recinto Sur, nº 1 – P 03 – 10º B	Arquitecto técnico	1	10	6.100,00 €
37	06-11-15	María Sheila Correa García	45110060E	Cl. Agustina de Aragón, nº 1 – bajo.-	Consultorios médicos sanitarios, resto empresariales	1	10	5.600,00 €
38	06-11-15	María Jesús García Sierra	45082761R	Millán Astray nº 7	Otros bares y cafés	1	10	5.600,00 €
39	06-11-15	Abdel Gani Mohamed Mohamed	45111763T	Paseo de las Palmeras 9 local 1	Peluquería señora y caballeros	1	10	6.100,00 €
6	28-09-15	Antonio Ramón Torres Mesa	45077373H	Calle Ramón y Cajal nº 1 bajo	taller de mecánica	1	0	5.600,00 €
7	28-09-15	Juan Miguel Biondi Fuentes	45104203F	Marina Española 12 p 6	copistería digital	1	0	5.600,00 €
14	30-09-15	Alberto Berrocal González	45101722X	Centro Comercial Parques de Ceuta, local nº 22	Peluquería Unisex	1	0	5.600,00 €
22	15-10-15	Abdeslam Chikhi	X6461763M	Cl. Navarro Acuña, s/n ACC 1 E	comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general	1	0	5.600,00 €
								241.600,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por D^a Laura Luque Benítez, D^a Nora Halhoul Mohamed y D. Aiwb Buchta Ahmed, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

La solicitud presentada por D. Mohamed Younes Ahmed Mohamed ha sido propuesta para su denegación al no reunir ninguno de los requisitos contemplados en la base reguladora 4.29 Definiciones (bases reguladoras generales BOCCE 5.426 de 16/12/2014) relativos a la consideración de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido por parte del solicitante.

Ceuta, 19 de Febrero de 2016

Director de la Sociedad

Instructora de los Expedientes

Instructor de los Expedientes

D. José Diestro Gómez

Ana Aguilera León

Ismael Hossain Maimon

211.- AYUDAS A PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA CEUTA PERIODO 2014-2020, AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD NÚMERO 5.504 EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON CARGO AL EJE PRIORITARIO 3, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3.4 (CONVOCATORIA DESDE EL 16/09/2015 AL 15/11/2015).

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.504, de 15 de Septiembre de 2015, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 “mejorar la competitividad de las PYMES” prioridad de inversión d.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la realización de inversiones, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, la Resolución indicada, establecía en las convocatorias, una cantidad estimativa para atender la financiación de las actuaciones descritas, que queda establecida de la siguiente forma:

Prioridad de inversión 3.4 Ayudas al desarrollo e innovación empresarial, con una financiación estimada en 1.932.142 euros.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública emite Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, en la cual se aprueban las bases y las distintas convocatorias de ayudas con cargo a la actuación antes señalada.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14d se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como a la asignación económica que le sea atribuida en base a ello

Antes de comenzar con el análisis pormenorizado de las distintas solicitudes ayudas presentadas en la ya mencionada convocatoria de ayuda, el comité técnico a la vista de que algunos puntos contenidos en las bases reguladoras pueden tener varias interpretaciones, adopta en su seno las siguientes al objeto de clarificar la normativa y por tanto poder valorar los expedientes presentados.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

1.- De conformidad con lo establecido en la base 4 -condiciones de los proyectos - no se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido, por tanto se considerará la destrucción de un puesto de trabajo indefinido con carácter previo a la solicitud de ayuda, siempre que no sea motivado por una de las causas indicadas en las bases reguladoras). Por tanto, cualquier baja producida en el empleo fijo no recogida expresamente en los casos anteriormente citados, es motivo de su consideración como destrucción de empleo.

2.- De conformidad con lo establecido en el punto octavo de la convocatoria de ayudas que establece en la valoración en función del empleo, con un máximo de 4 puntos, siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajo indefinidos a media jornada.

Creación de puestos de trabajo: 1 punto

Por tanto, el puesto de trabajo autónomo que se vaya a crear, se valorará a efectos de puntuación de manera similar a la creación de un empleo indefinido por jornada completa.

El comité técnico ha realizado estas interpretaciones, salvo superior criterio de conformidad con el contenido de las bases reguladoras y completando las mismas, siempre respetando en su totalidad los criterios de valoración

1º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en:

- a) LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.
- b) LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- c) LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento
- d) LINEA IV: Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

Serán subvencionables los proyectos destinados a la diversificación de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan y así se acredite mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios o informe de auditoría.

Igualmente serán subvencionables, los proyectos que conlleven la transformación fundamental del proceso de producción, siempre que los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores, que deberá acreditarse mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios o informe de auditoría.

Por otro lado, no serán proyectos subvencionables los destinados a la diversificación o transformación de la producción de los establecimientos ya existentes, que no reúnan los requisitos anteriormente citados.

No serán subvencionables los proyectos destinados al servicio de transporte público.

1.1.- AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras de los incentivos para la realización de inversiones publicadas en el B.O.C.CE nº 5.504 de fecha 15/09/2015, las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE Nº 5.426 de fecha 16/12/2014 y con atención especial a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las mencionadas bases, se establecen unos criterios de valoración de proyectos que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 10, siendo éstos los siguientes:

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento "rellenar el modelo de autobaremación" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función del EMPLEO: Con un máximo de 4 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

- .- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 1 PUNTO
- .- MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO: 0'5 PUNTOS

b) En función del tamaño de la EMPRESA:

- .- MICROPYME: 2 PUNTOS
- .- MEDIANA EMPRESA: 1'5 PUNTOS
- .- PYME: 1 PUNTO

c) En función del TIPO DE PROYECTO:

- .- CREACIÓN DE EMPRESA: 2 PUNTOS
- .- AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO

d) En función de la IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: 1 PUNTO

e) En función de la APLICACIÓN DE MEDIDAS INNOVADORAS: 1 PUNTO, entendiéndose que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

- .- Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos.
- .- Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar, Micropymes, Pequeñas empresas y posteriormente PYMES), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 10.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 10.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un **incentivo mínimo fijo** establecido del 15% de los costes subvencionables, los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

Creación de Empresas: se aplicará un incentivo adicional del 15% de los costes subvencionables para las micropymes y 5% para la mediana empresa.

Ampliación, diversificación y transformación: se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables para las micropymes y 3% para la mediana empresa.

Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional del 1% de los costes subvencionables por cada empleo creado con un máximo de 3 empleos.

Criterios de responsabilidad ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 2% de los costes subvencionables, siempre que dispongan o adopten algunos de los siguientes:

- Certificación** a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).
- Compromiso de certificación** a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).

Compromiso de responsabilidad ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 1% de la base incentivable, siempre que sea suscrito con la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación. Este compromiso de responsabilidad ambiental no es compatible con los criterios de responsabilidad ambiental indicados en el párrafo anterior. Procesa ofrecerá servicio de asesoramiento para la formulación del compromiso de responsabilidad ambiental.

	PORCENTAJES DE AYUDA SEGÚN TIPO PROYECTO Y EMPRESA			
	Micro pymes y pequeña empresa		Pymes	
	Creación	Ampliación, diversificación y transformación	Creación	Ampliación, diversificación y transformación
Incentivo mínimo fijo	15 %	15 %	15 %	15 %
Creación / Ampliación	15 %	10 %	5 %	3 %
Generación de Empleo (máximo)	3 %	3 %	3 %	3 %
Responsabilidad ambiental	2 %	2 %	2 %	2 %
Porcentaje máximo de ayuda	35 %	30 %	25 %	23 %

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 15% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

2º.- VALORACIONES DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS

Se han presentado un total de 34 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 20 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:



1º CONVOCATORIA 2015 (15/09/2015 - 15/11/2015) INVERSIONES											
exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	descripción	inversión estimada	empleo autónomo	empleo cta ajena a crear	puntuación	subvención
21	03-11-15	EL CAPRICH DE ALEXIA SL	B51034452	C/ Delgado Serrano 4	Despacho de Pan, pan especial y bollería	línea 1	134.817,55	0	3	34	45.837,97
34	14-11-15	DANZA Y SALUD SL	B51034544	Calle Daóiz nº 2	Academia de Danza / Gimna- sio	línea 1	141.934,99	0	1,5	33,5	47.548,22
16	20-10-15	SUPERDRINK S.L.	B51022275	Muelle de Po- niente, área 91 local 5	Otros cafés y bares	línea 1	90.300,00	0	0	32	28.896,00
26	12-11-15	BAÑITOS S.C.	J51034585	C/ Marqués de Santa Cruz 2	Peluquería Cani- na	línea 1	17.865,93	0	2	32	5.754,41
1	16-09-15	JAVIER HER- MOSO GON- ZALEZ, PABLO IBÁÑEZ VAZ- QUEZ, ALBER- TO AFLALO WAHNON, JAVIER SAN- CHEZ PARIS CONTRERAS		C/ Velarde nº 1	Despacho de Abogados	línea 1	22.700,00	0	0	31	7.037,00
6	23-09-15	CSL CEUTA 2013 SLU	B51030948	Pueblo Marínero Ceuta local 23	Restaurante de un tenedor	línea 2	58.936,10	0	1	31	18.270,19
9	28-09-15	ANTONIO RAMON TO- RRES MESA	45077373H	C/ Ramón y Cajal 1 bajo	Taller Mecánico	línea 1	39.787,87	1	0	31	12.334,24
10	29-09-15	ALMACENES MUNISA SL	B51034148	Urbanización Lomal Colmenar parcela 17	Comercio al mayor de pro- ductos de perfu- mería y drogue- ría	línea 1	225.099,00	0	1	31	69.780,69
24	05-11-15	ALMAR CEU- TA CARS SL	B51028629	Avda Reyes Católicos 23 local 7	Comercio mayor de vehículos y accesorios	línea 1	32.978,66	0	0,5	31	10.223,38
30	13-11-15	PAULA LA- RREA CASTI- LLO	45115097E	Calle Algeciras s/n	Clinica dental	línea 1	149.100,00	1	0	31	46.221,00
32	13-11-15	CARMEN NIE- VES MORALES ALVAREZ	45088147M	Mercado de Manzanera nº 6	Panadería, bolle- ría, pastelería y elaboración de masa frita	línea 1	8.036,70	1	0	31	2.491,38



3	17-09-15	NIEVES PARDO GUERRERO	45079466H	Avda España 1 local 15	Comercio menor artículos de mercería y paños de mercería y productos de droguería y perfumería	línea 1	4.910,00	1	0	30	1.473,00
7	24-09-15	CRIMAR PERFUMERIAS SL	B51014017	Muelle de España, explanada de Poniente	Comercio menor de productos de droguería y perfumería	línea 1	25.860,00	0	0	30	7.758,00
11	29-09-15	AGUAS ORAVI SL	B51013829	Polígono El Tarajal calle Arroyo de las bombas 71	Comercio menor vinos y bebidas	línea 1	139.000,00	0	0	30	41.700,00
22	03-11-15	ALMACENES OUAID SL	B51023778	Polígono Industrial Loma Colmenar	Comercio mayor toda clase de mercancías	línea 1	263.258,40	0	0	30	78.977,52
23	05-11-15	MARIA TERESA ROJAS BRAN-CHAT	45101695Y	C/ Daóiz nº 3	Comercio textil	línea 1	13.000,00	0	0	30	3.900,00
19	26-10-15	FEDERICO VIVAS LOBATO	45081563E	Avda Ejército Español 15	Farmacia	línea 2	129.900,00	0	1	26	33.774,00
29	13-11-15	MARINA HERCULES SA	A51013514	Avda Juan Pablo II puerto deportivo s/n	Explotación integral de puertos	línea 2	12.131,04	0	0	26	3.154,07
12	02-10-15	TERESA FERRAGUT PEREZ	45103162R	Paseo del Revellín 23 1	Personal Docente de Enseñanza Superior	línea 2	6.000,00	0	0	25	1.500,00
31	13-11-15	GRANJA AVICOLA LAS NIÑAS SC	J51034593	Carretera de García Aldave, SN parcela 260	Granja Avícola	línea 2	65.100,00	0	0	25	16.275,00
2	17-09-15	SUSANA REBOLL AGUILERA W	52919460		CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0	0	0,00
4	17-09-15	VENUS FITNESS SL	B51024164	Carretera de Servicio edificio Weil bloque C	LA MODERNIZACIÓN NO ES SUBVENCIONABLE		0,00	0	1	0	0,00
5	23-09-15	JOSE LUIS IRIBARNE ESPINOSA	45070288V	Polígono Virgen de África 45	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0	0	0,00
8	24-09-15	PORTALFERRY WEB SL	B51031011	Arroyo de las bombas s/n letra A	Agencia de Viajes (CONSIDERADA NO VIABLE)	línea 3	12.600,00	0	0	0	0,00
18	21-10-15	PRODUCCIONES ABYLA SL		Paseo Alcalde Sánchez Prados 6 2º 9	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0	0	0,00
20	30-10-15	MARIA INES RODRIGUEZ ZARATE	45066095X	C/ Sol 12 bajo	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0	0	0,00
25	06-11-15	NADIA AL-LUCH RODRIGUEZ	45105191Y	Edificio Ceuta Center, Clínica Podológica	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0	0	0,00
27	13-11-15	MOHAMED YOUNES AHMED MOHAMED	45079265R		CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0	0	0,00
28	13-11-15	R & B SEBTA SL	B51029569		CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0	0	0,00
33	13-11-15	BULYBA SL	B11901261	Calle Camoens nº 5	CERRADO POR DESTRUCCIÓN DE EMPLEO			0	0	0	0,00
13	07-10-15	CENTRO QUIRURGICO DE CEUTA SL	B11965985		CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0		0,00
14	14-10-15	JORGE MARTIN GONZALEZ	45073908A		CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0		0,00
15	14-10-15	MOHAMED AHMED ALICHERGUI	45071887Y		CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0		0,00
17	21-10-15	FADILA CHIKI ALINAIAT	45105581H		CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN		0,00	0	0		0,00
							1.593.316,	0	11	24	482.906,07

Las solicitudes de ayuda presentadas por Susana Reboll Aguilera, Jose Luís Iribarne Espinosa, Producciones Abyla, SL, María Inés Rodríguez Zárate, Nadia Al Luch Rodríguez, Mohamed Younes Ahmed Mohamed, R &B Septa, SL, Centro quirúrgico de Ceuta, SL, Jorge Martín González, Mohamed Ahmed Ali Chergui, Fadila Chiki Alinaiat no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

La solicitud de ayuda presentada por Bulyba, SL es informada de manera desfavorable al incumplir lo dispuesto en la base 6 – requisitos de los proyectos- punto h “no haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

La solicitud de ayuda presentada por Venus Fitness, SL es informada de manera desfavorable dado que no tiene encaje dentro de alguna de las 4 líneas consideradas como subvencionables de conformidad con lo establecido en la base 5 proyectos subvencionables de la normativa en vigor, y que son:

LINEA I proyectos de creación de nuevos establecimientos.

LINEA II proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

LINEA III Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento

LÍNEA IV Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

La solicitud de ayuda presentada por Portal Ferry Web, SL es informada de manera desfavorable dado que no se considera el proyecto viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero de conformidad con lo establecido en la base reguladora 6 requisitos de los proyectos, punto a

3º.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo FEDER período 2014-2020, es de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142 €). La cantidad de ayuda comprometida para esta convocatoria asciende a un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (482.906,07 €), quedando disponibles para posteriores convocatorias UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.449.235,93 €)

4º.- CONCLUSIONES

A la vista de las valoraciones anteriormente señaladas y dado que existe consignación presupuestaria suficiente en la convocatoria al objeto de atender las mencionadas solicitudes de ayuda, a juicio de los técnicos informantes procede la concesión de la subvención a los siguientes solicitantes:



1ª CONVOCATORIA 2015 (15/09/2015 - 15/11/2015) INVERSIONES											
exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	descrip- ción	inversión estimada	empleo autónomo	empleo cta ajena a crear	puntuación	subvención
21	03-11-15	EL CAPRICHIO DE ALEXIA SL	B51034452	C/ Delgado Serrano 4	Despacho de Pan, pan especial y bollería	línea 1	134.817,55	0	3	34	45.837,97
34	14-11-15	DANZA Y SALUD SL	B51034544	Calle Daóiz nº 2	Academia de Danza / Gimnasio	línea 1	141.934,99	0	1,5	33,5	47.548,22
16	20-10-15	SUPERDRINK S.L.	B51022275	Muelle de Poniente, área 91 local 5	Otros cafés y bares	línea 1	90.300,00	0	0	32	28.896,00
26	12-11-15	BAÑITOS S.C.	J51034585	C/ Marqués de Santa Cruz 2	Peluquería Canina	línea 1	17.865,93	0	2	32	5.754,41
		JAVIER HERMOSO GONZALEZ, PABLO IBÁÑEZ VAZQUEZ, ALBERTO AFLALO WAHNON, JAVIER SANCHEZ PARIS CON- TRESAS									
1	16-09-15	CSL CEUTA 2013 SLU	B51030948	C/ Velarde nº 1	Despacho de Abogados	línea 1	22.700,00	0	0	31	7.037,00
6	23-09-15	ANTONIO RAMON TORRES MESA	45077373H	Pueblo Marinero Ceuta local 23	Restaurante de un tene- dor	línea 2	58.936,10	0	1	31	18.270,19
9	28-09-15	ALMACENES MUNISA SL	B51034148	C/ Ramón y Cajal 1 bajo	Taller Mecánico	línea 1	39.787,87	1	0	31	12.334,24
10	29-09-15	ALMAR CEUTA CARS SL	B51028629	Urbanización Lomal Colmenar parcela 17	Comercio al mayor de productos de perfumería y droguería	línea 1	225.099,00	0	1	31	69.780,69
24	05-11-15	PAULA LARREA CASTILLO	45115097E	Avda Reyes Católicos 23 local 7	Comercio mayor de vehículos y accesorios	línea 1	32.978,66	0	0,5	31	10.223,38
30	13-11-15	CARMEN NIEVES MORALES ALVAREZ	45088147 M	Calle Algeciras s/h	Clínica dental	línea 1	149.100,00	1	0	31	46.221,00
32	13-11-15	NIEVES PARDO GUERRERO	45079466H	Mercado de Manzanera nº 6	Panadería, bollería, pastelería y elaboración	línea 1	8.036,70	1	0	31	2.491,38
3	17-09-15	CRIMAR PERFUMERIAS SL	B51014017	Avda España 1 local 15	Comercio menor artícu- los de mercería y pa-	línea 1	4.910,00	1	0	30	1.473,00
7	24-09-15	AGUAS ORAVI SL	B51013829	Muelle de España, explanada de Poniente	Comercio menor de productos de droguería y perfumería	línea 1	25.860,00	0	0	30	7.758,00
11	29-09-15	ALMACENES OUAID SL	B51023778	Polígono El Tarajal calle Arroyo de las bombas 71	Comercio menor vinos y bebidas	línea 1	139.000,00	0	0	30	41.700,00
22	03-11-15	MARIA TERESA ROJAS BRAN- CHAT	45101695Y	Polígono Industrial Loma Colmenar	Comercio mayor toda clase de mercancías	línea 1	263.258,40	0	0	30	78.977,52
19	26-10-15	FEDERICO VIVAS LOBATO	45081563E	C/ Daóiz nº 3	Comercio textil	línea 1	13.000,00	0	0	30	3.900,00
29	13-11-15	TERESA FERRAGUT PEREZ	A51013514	Avda Juan Pablo II puerto deportivo s/h	Farmacia	línea 2	129.900,00	0	1	26	33.774,00
12	02-10-15	GRANJA AVICOLA LAS NIÑAS SC	45103162R	Avda Juan Pablo II puerto deportivo s/h	Explotación integral de puertos	línea 2	12.131,04	0	0	26	3.154,07
31	13-11-15	TERESA FERRAGUT PEREZ	45103162R	Paseo del Revellín 23 1	Personal Docente de Enseñanza Superior	línea 2	6.000,00	0	0	25	1.500,00
		GRANJA AVICOLA LAS NIÑAS SC	J51034593	Carretera de García Aldave, SN parcela 260	Granja Avícola	línea 2	65.100,00	0	0	25	16.275,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Susana Reboll Aguilera, Jose Luís Iribarne Espinosa, Producciones Abyla, SL, María Inés Rodríguez Zárata, Nadia Al Luch Rodríguez, Mohamed Younes Ahmed Mohamed, R &B Septa, SL, Centro quirúrgico de Ceuta, SL, Jorge Martín González, Mohamed Ahmed Ali Chergui, Fadila Chiki Alinaiat no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

La solicitud de ayuda presentada por Bulyba, SL es informada de manera desfavorable al incumplir lo dispuesto en la base 6 – requisitos de los proyectos- punto h “no haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

La solicitud de ayuda presentada por Venus Fitness, SL es informada de manera desfavorable dado que no tiene encaje dentro de alguna de las 4 líneas consideradas como subvencionables de conformidad con lo establecido en la base 5 proyectos subvencionables de la normativa en vigor, ya que no plantea la creación de un nuevo establecimiento (línea I), no es una ampliación de la capacidad de un establecimiento existente (línea II), no es una diversificación de la producción (línea III) y tampoco plantea la transformación fundamental en el proceso de producción (línea IV).

La solicitud de ayuda presentada por Portal Ferry Web, SL es informada de manera desfavorable dado que no se considera el proyecto viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero de conformidad con lo establecido en la base reguladora 6 requisitos de los proyectos, punto a

Ceuta, 19 de Febrero de 2016

Director de la Sociedad

Instructora de los Expedientes

Instructor de los Expedientes

D. José Diestro Gómez

Ana Aguilera León

Ismael Hossain Maimon

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

200- D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, LETRADO DE LA ADMINSTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LOS SOCIAL NUMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de FUNDACION LABO-
RAL DE LA CONSTRUCCION contra ASILAH MS CONTRATAS SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 00004565/2015 se ha acordado, en cumplimiento de los que dispone el artículo 59 de la LJS,
citar a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2016 a las 11.50 ho-
ras, en , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante per-
sona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que
es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguiente comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en el tablón de
anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sen-
tencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social cole-
giado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los
dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar represen-
tado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar
su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho
de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ASILAH MS CONTRATAS SL, se expide la presente cedula para su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a once de Marzo de dos mil dieciséis

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**NÚMERO 1 DE CEUTA**

202-. Don MANUEL PILAR GARCIA, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al numero 0000521/2015 por EJECUCION DE SENTENCIAS relativos a ABDELHAK MARSO en el que se dicto DECRETO en fecha cuya parte diapositiva es la siguiente:

“ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado ABDELHAK MARSO con DNI x3817843g, dejando nota bastante en los libros registros.”

Y para que sirva de notificación en legar forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer revisión en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este juzgado; a ABDELHAK MARSO de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a quince de Marzo de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

— o —